Año VI - Número 27
OCTUBRE - MARZO 2016
Precio: $30.00

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

NEXO JURÍDICO

LOCUS [illegible] ACTUM

JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, TITULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO, RINDE INFORME ANTE EL CONGRESO ESTATAL

DESTACA ARTURO NÚÑEZ EN III INFORME, LOS RETOS Y ACIERTOS DEL TSJ

TSJ PRESENTA INICIATIVA A CONGRESO DEL ESTADO

DR. PEDRO SALAZAR UGARTE

DIRECTOR INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNAM

ARTÍCULOS

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ | JOSELYN J. LÓPEZ CAPETILLO | CIRO ANDRÉS LOERA HUERECA | MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ | VÍCTOR RODRÍGUEZ RESCIA

Una alternativa más para quejas, denuncias y sugerencias

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Visite nuestro portal web:

www.tsj-tabasco.gob.mx

Guía de trámites
Listas de acuerdos
Directorio de Juzgados
Estadísticas
Lista de Abogados y Peritos
y muchos servicios más...

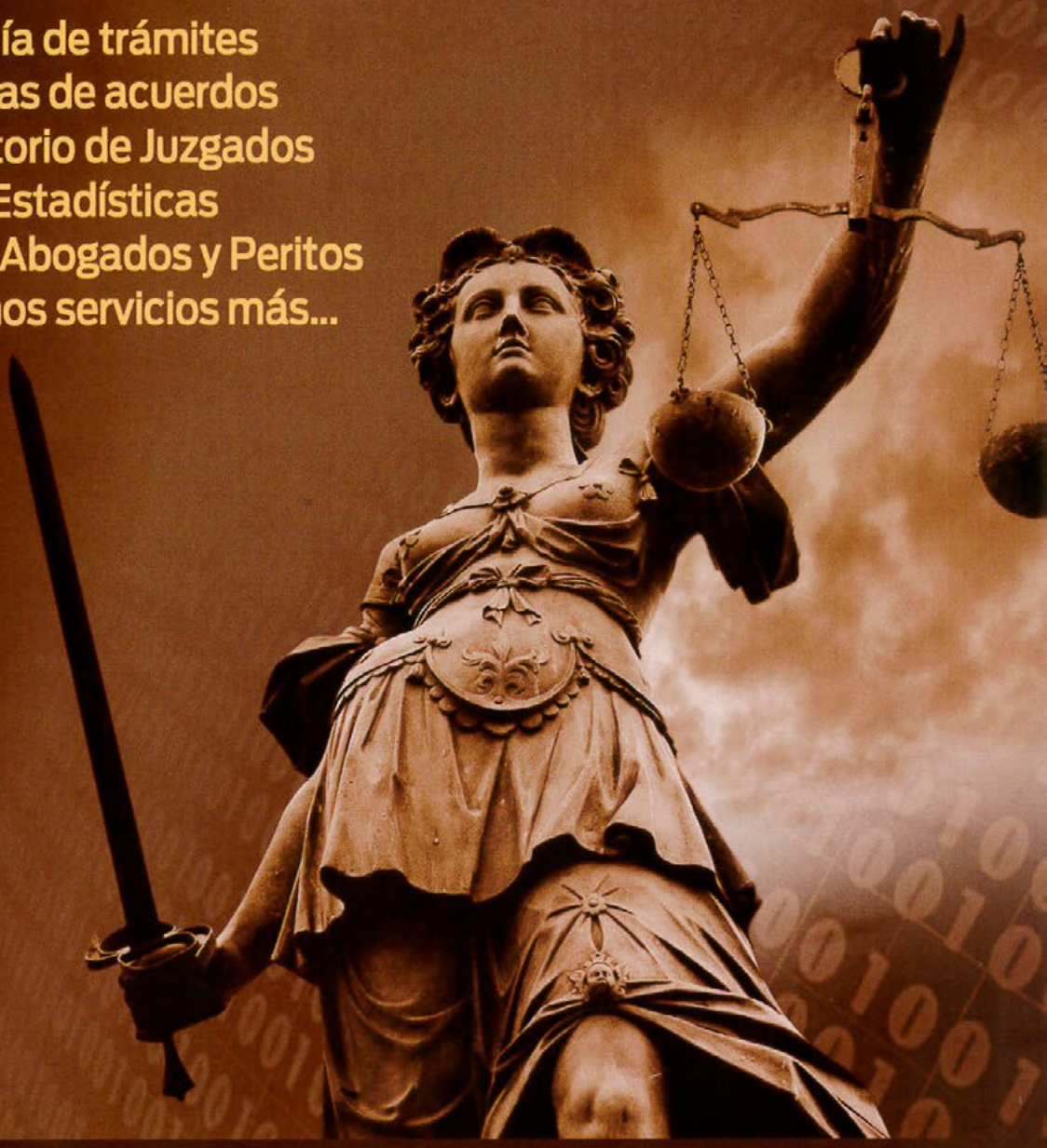

El Poder Judicial de Tabasco

Por una impartición de justicia honesta, transparente, imparcial y con verdadero sentido humano.

NEXO JURÍDICO
LOCUS REGIT ACTUM

EDITORIAL

En la complejidad de los nuevos tiempos a la materia de seguridad se suma un difícil escenario económico derivado de los bajos precios internacionales del petróleo.

Este contexto de adversidad ha generado un clima de preocupación y desaliento social en donde los ciudadanos demandan más y mejores resultados por parte de las instituciones públicas.

En este sentido, una eficaz administración de la justicia, en forma equitativa, imparcial y honesta, se coloca como una de las grandes tareas del Poder Judicial en todo México y debe emprenderse con decisión desde los estados.

En esta edición de Nexo Jurídico ponemos énfasis en esa necesidad que tienen los tribunales de Justicia de actualizar permanentemente sus activos humanos, tecnológicos, de infraestructura y normativos, para cumplir con mayor eficiencia el compromiso con la sociedad de servirla con calidad y calidez humana.

En el fondo, de lo que se trata es de contribuir a que los ciudadanos vuelvan a recuperar la confianza en sus instituciones en un momento crucial que permita resolver con éxito los grandes problemas económicos y de inseguridad que vive nuestra República, con un ánimo social que nos permita a todos mirar el futuro con esperanza.

Lic. Jorge Javier Priego Solís
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tabasco

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	MGDO. PDTE. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
PRIMERA SALA CIVIL	MGDA. PDTA. SILVIA VILLALPANDO GARCÍA MGDA. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN MGDO. LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ
SEGUNDA SALA CIVIL	MGDO. PDTE. LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ MGDO. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA MGDO. ENRIQUE MORALES CABRERA
PRIMERA SALA PENAL	MGDO. PDTE. DORILIÁN MOSCOSO LÓPEZ MGDA. GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ MGDA. ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ
SEGUNDA SALA PENAL	MGDO. PDTE. EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ MGDO. ROBERTO MATEOS LOYO MGDA. ISABEL ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ
TERCERA SALA PENAL	MGDA. PDTE. LORENA CONCEPCIÓN GÓMEZ GONZÁLEZ MGDO. GONZALO MONTEJO ÁRIAS MGDA. MARIO DÍAZ LÓPEZ
CUARTA SALA PENAL	MGDO. PDTE. LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACÓN MGDO. MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA MGDO. ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	MAG. SAMUEL RAMOS TORRES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PRESIDENTE	LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
CONSEJERA	LIC. NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA
CONSEJERO	LIC. AFÍN DÍAZ LÓPEZ
CONSEJERA	LIC. MARIBEL QUINTANA CORREA
CONSEJERA	LIC. BEATRÍZ GALVÁN HERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN

OFICIAL MAYOR	L.C.P. GABRIEL RAMOS TORRES
DIRECTOR DE CONTRALORÍA	L.A.E. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL	DR. AUDONÁTILO PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. PEDRO LARA HERNÁNDEZ

NEXO JURÍDICO
LOCUS REGIT ACTUM

DIRECTOR GENERAL
Lic. Pedro Lara Hernández
nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 4093

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
L.C.P. Gabriel Ramos Torres
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 4011

COORDINADOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Dr. Audonátilo Pérez Rodríguez
Tel.: 3-15-21-79, Ext. 107

CORRECCIÓN DE ESTILO
Lic. Victor Manuel Villasís Brito
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 4097

SUSCRIPCIONES
Lic. Hortensia Díaz Aguilar
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 4062

DISEÑO
L.D.G. René Martínez Jiménez

FOTOGRAFÍA
María Elena Pérez Rosales
Archivo Fotográfico del Poder Judicial del Estado de Tabasco

CONSEJO EDITORIAL
Lic. Jorge Javier Priego Solís
Dr. Daniel Barceló Rojas
Dra. Norma Lidia Gutiérrez García
Dra. Gisela María Pérez Fuentes
Dr. Audonátilo Pérez Rodríguez
Lic. Pedro Lara Hernández

INTERNACIONAL STANDARD SERIAL NUMBER (ISSN): 1405-4523
Nexo Jurídico, locus Regis Actum, es el órgano oficial de información del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, publicado por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

Todo material escrito y publicado en esta edición, es responsabilidad de su autor.

D.R Poder Judicial del Estado de Tabasco: Independencia Esq. Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro. C.P.86000. Villahermosa, Tabasco.

www.tsj-tabasco.gob.mx

CONTENIDO

OCTUBRE - MARZO 2016

REPORTAJE

8 Capacitación y equipamiento, fundamentales para la seguridad pública: Arturo Núñez

9 Aniversarios luctuosos de los generales, Lázaro Cárdenas del Río y Plutarco Elías Calles

10 Pone TSJ en marcha Sistema de Justicia Acusatorio Adversarial en Los Ríos

18 Destaca Arturo Núñez en su III informe, los retos y aciertos del TSJ

26 Inaugura TSJ sistema de justicia penal acusatorio en Huimanguillo

28 Suman 15 municipios incorporados al nuevo esquema de juicios orales

32 Titular del TSJ rinde informe ante el Congreso estatal. Tabasqueños saldremos adelante en tiempos complejos: Jorge Javier Priego Solís

37 Clausura de actividades del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco

39 VI sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional Estatal

40 Celebra TSJ "Día de Reyes" en familia

44 Conmemoran los 102 años de creación del Ejército Mexicano

45 "Gallo Universitario 2016"

50 Presenta TSJ iniciativa de nueva ley orgánica del Poder Judicial

55 Encabeza ANJ ceremonia de Premio Nacional Malinalli

ARTÍCULOS

4 Pedro Salazar Ugarte
¿Cómo constitucionalizar Derechos Humanos en la ciudad capital de un Estado Federal?

14 Karla Cantoral Domínguez
Joselyn Janeth López Capetillo:
Contrato de banca en internet: ¿Derechos del consumidor o datos personales?

22 Víctor Rodríguez Rescia
Responsabilidad social empresarial y derechos humanos: Un nuevo paradigma de corresponsabilidad

30 Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión

46 Mtro. Ciro Andrés Loera Huereca
"La criminología y el sistema penal acusatorio"

52 Dr. Miguel Carbonell Sánchez
Los abogados deben aprender a expresarse

PERSONAJES ILUSTRES

42 Ética nicomáquea de Aristóteles

56 Personajes Importantes del Derecho

LIBROS

21 Formatos televisivos y derechos de autor

49 Bibliografía jurídica

En portada:
Dr Pedro Salazar Ugarte

PEDRO SALAZAR UGARTE

¿CÓMO CONSTITUCIONALIZAR DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD CAPITAL DE UN ESTADO FEDERAL?

LOS DERECHOS SIN GARANTÍAS CARECEN DE EFICACIA. POR LO MISMO, UNA VEZ QUE SE HA LOGRADO EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE UN DERECHO HUMANO, ES CRUCIAL LA CREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU PROTECCIÓN.

I. Comienzo con una premisa simple, casi elemental, pero de mucha importancia: los derechos sin garantías carecen de eficacia. Por lo mismo, una vez que se ha logrado el reconocimiento constitucional de un derecho humano, es crucial la creación de las instituciones y de los procedimientos para su protección. En la misma medida es necesario general las reglas y condiciones que permitan el buen funcionamiento de ese andamiaje institucional.

Lo contrario -el mero reconocimiento jurídico de los derechos- puede traducirse en retórica constitucional que conduce hacia la irrelevancia del Derecho como instrumento de mediación y de superación de los conflictos sociales. Por eso, antes de constitucionalizar un catálogo de derechos, es necesario considerar los mecanismos institucionales que se diseñarán para garantizarlos.

Existe una vasta literatura sobre el tema de los derechos y sus garantías y diversos planos de análisis para enfrentarlo. Por ejemplo, en Italia, hace algunos años se verificó un interesante debate a partir de los diferendos entre Luigi Ferrajoli y Riccardo Guastini sobre este asunto que tenía como punto de partida algunas tesis de Hans Kelsen. Para el primero de estos autores la ausencia de garantías constituye una laguna jurídica que el legislador debe colmar mientras que, para el segundo, un derecho sin garantía no es propiamente un derecho o, en todo caso, es un "derecho de papel". En el fondo ambas tesis comparten una premisa de fondo: las garantías son condiciones necesarias para perfeccionar a los derechos.

Con ciertos matices y alcances diversos los dilemas de ese debate también están presentes en las reflexiones de autores como Ronald Dworkin o Robert Alexy . En su caso las preocupaciones conducen exclusivamente al terreno de la justicia constitucional porque la clase de derechos que tienen en mente corresponden sobre todo a la tradición liberal y democrática y no incluyen la variable social que demanda garantías más complejas de índole administrativo. Conviene detenernos en el punto. Los diferentes tipos de derechos demandan diferentes tipos de garantías.

Tradicionalmente se decía que las libertades demandan omisiones en el actuar estatal y que los derechos sociales exigen acciones estatales. En realidad la frontera entre ambos conjuntos de derechos no es tan tajante porque la garantía de las libertades también requiere de actuaciones a cargo del estado pero sirve para evidenciar que, en el ámbito de las garantías, debe tenerse presente lo que implica hacer efectivo un derecho.

Típicamente, una vez que un derecho entra a la constitución, deben crearse las normas secundarias -leyes, reglamentos, etc.- que sustenten a las políticas públicas (y presupuestales) que lo harán efectivo. Y, como garantía secundaria, si lo anterior falla, en última instancia debe crearse los recursos jurídicos para acudir antes los tribunales y pedir su amparo para que ordenen -al legislador 7/o al gobierno- que cumplan sus obligaciones para que nuestro derecho sea una realidad.

En síntesis, dado que los derechos sin garantías son normas incompletas, hay que estar atentos cuando incluimos derechos humanos o fundamentales en las constituciones.

II. En América Latina -con la obra de autores como Roberto Gargarella, Carlos Bernal Pulido, Rodolfo Vázquez o Eduardo Ferrer-, se ha planteado el problema de los derechos y de sus garantías sobre todo a partir de la adopción de documentos constitucionales que contienen catálogos muy amplios de derechos. En particular se piensa en constituciones como la ecuatoriana (2008) o la boliviana (2009) que recogen en un sus textos un sinnúmero de derechos humanos provenientes de las más variadas fuentes normativas y tradiciones culturales. Esos textos, junto con el venezolano, por esa y otras características particulares, han dado lugar a lo que algunos autores llaman el "Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano".

Para algunos autores es positivo que existan constituciones como estas porque los conjuntos extensos de derechos -aunque no puedan ser garantizados- trazan una agenda ideal que, en principio, servirá para orientar las decisiones políticas fundamentales. Como puede verse se trata de una tesis, precisamente, más política que jurídica. Detrás de esta concepción descansa la idea de que las constituciones, antes que normas vinculantes, son documentos políticos que tienen una función legitimadora de las instituciones

imperantes y orientadora del devenir político y social. Quienes defienden esta postura piensan que los derechos son reivindicaciones que se plasman en las constituciones para ser reclamadas políticamente.

Para otros, en cambio, la estrategia del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano es negativa por diversas razones. En primer lugar porque desvirtúa el sentido normativo de las constituciones restándole su carácter vinculante. La tesis de fondo es que las constituciones son un conjunto de normas jurídicas que deben observarse. Desde esta perspectiva los derechos constitucionalizados deben estar debidamente garantizados y ser efectivamente exigibles. De lo contrario se banaliza el significado de los derechos humanos o fundamentales y se les convierte en meras promesas o proclamas retóricas. Para quienes defienden esta postura los derechos mismos son normas que sirven para tutelar bienes fundamentales y, por lo mismo, deben ser puntuales, precisos y garantizables.

No parece exagerado afirmar que ésta ha sido una de las temáticas que más ha ocupado la atención de los constitucionalistas latinoamericanos contemporáneos. El dilema teórico es interesante: ¿tiene sentido reconocer derechos que no cuentan –y probablemente nunca contarán– con instrumentos de garantía o es menester recoger solo aquellos derechos que pueden ser garantizados?

En la realidad la mayoría de las constituciones nacionales del continente –sobre todo con su apertura al derecho internacional de los derechos humanos– se han encaminado por el primer cuerno del dilema.

III. Más allá del número de derechos que recoge una constitución conviene tomar en cuenta algunas tesis que ofrece la teoría jurídica para identificar qué es un derecho fundamental. Propongo los siguientes postulados:

a) Una cosa es "el derecho" (the law) y otra "un derecho subjetivo" (a right);

b) los derechos subjetivos adquieren su significado en el ámbito del Derecho;

c) no todos los derechos subjetivos son "derechos fundamentales";

d) pero todos los derechos fundamentales son derechos subjetivos;

e) para todo fin práctico los derechos fundamentales y los "derechos humanos" son equivalentes;

f) los derechos subjetivos son expectativas (a recibir prestaciones o a que no se nos causen lesiones);

g) dichas expectativas, para ser derechos subjetivos, deben estar jurídicamente sustentadas;

h) los derechos fundamentales suelen estar en las constituciones pero también pueden encontrase en otros documentos [por ejemplo en un tratado internacional o en una ley secundaria];

i) la garantía de un derecho es la obligación que el ordenamiento impone a un sujeto determinado;

j) esa obligación es el contendido del derecho;

k) el sujeto obligado puede ser el Estado o un sujeto particular;

l) en el caso de los derechos fundamentales el sujeto obligado suele ser –pero no necesariamente es– el Estado;

m) como sabemos existen derechos sin garantías [lo que se traduce en una obligación para el legislador que debe crearlas];

n) los derechos pueden entrar en colisión con otros derechos o con otros principios relevantes del ordenamiento;

o) cuando esto sucede es necesario echar mano de técnicas de interpretación y de argumentación jurídicas;

p) los sujetos obligados en ocasiones incumplen su obligación;

q) la labor de interpretar y velar por el cumplimiento de los derechos corresponde a los órganos garantes;

r) estos órganos constituyen las "garantías secundarias" de los derechos y vigilan a los sujetos obligados;

s) los jueces son los órganos garantes en última instancia.

IV. Me detengo a resaltar algunas tesis que son de particular relevancia para nuestro tema. Para empezar la que dice que o todos los derechos subjetivos son derechos fundamentales. Existen muchos derechos –legítimos y legales– que no son derechos humanos. Por ejemplo, podemos tener el derecho –legal y legítimo– a recibir un servicio determinado (por ejemplo, energía eléctrica o Gas LP para nuestra vivienda) pero no se trata de un derecho humano o fundamental. Algo distinto sucede con el agua que es un recurso vital o con el alimento sin el cuál no subsistimos que sí son derechos humanos o fundamentales.

Otra tesis que merece ser subrayada es la que advierte que los sujetos obligados a respetar o garantizar los derechos pueden ser distintos al Estado. Esto vale para los derechos subjetivos en general pero también para algunos derechos fundamentales. En nuestro país, por ejemplo, la constitución nacional reconoce que tenemos el derecho humano a que nadie –ni las autoridades ni los particulares– nos discrimine. Esto significa que lo que determina cuál es un derecho fundamental no es el sujeto directamente obligado a respetarlo. Existen derechos no fundamentales que obligan al Estado y hay derechos humanos que obligan a los particulares.

Finalmente me interesa subrayar la tesis que dice que los derechos humanos o fundamentales suelen estar en las constituciones pero pueden estar en otros ordenamientos. Es decir, el locus del derecho tampoco es la clave que determina su carácter de derecho fundamental. De hecho, podemos encontrar derechos en las constituciones que no sean derechos humanos (por ejemplo el derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público) y podemos encontrar esta clase de derechos en una ley secundaria (por ejemplo el derecho a interrumpir legalmente un embarazo que, en la ciudad de México, está en el código penal) o en una sentencia judicial (como el derecho a consumir mariguana para fines lúdicos o recreativos que, según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está anclado al derecho humano al libre desarrollo de la personalidad).

V. Entonces, ¿qué es lo que hace que un derecho humano o fundamental? Existen muchas estrategias de respuesta pero me concentro en dos que se destacan de las demás:

a) La primera centra su atención en la estructura y característica de los derechos. Según está visión –típicamente ferrajoliana– los derechos fundamentales son derechos subjetivos que se adscriben universalmente (a las personas o a los ciudadano) y son indisponibles, irrenunciables, no negociables. Eso los distingue de otros derechos –que Ferrajoli llama patrimoniales– y que son singulares, disponibles, renunciables, comercializables. Como puede verse, según esta estrategia, lo que caracteriza a un derecho fundamental es su estructura, no su contenido. Se trata de una concepción típicamente positivista según la cuál cualquier derecho –si se estructura como es debido– puede ser un derecho fundamental.

b) La segunda estrategia en cambio centra su atención en el contenido de los derechos. Se trata de una visión tendiente al jusnaturalismo que suele usar más el término de "derechos humanos" que el de "derechos fundamentales". Desde esta

concepción, lo que hace que un derecho subjetivo sea un derecho humano es el bien que se pretende salvaguardar. Aunque pueda haber debate a la hora de identificar dichos bienes –¿la vida, la dignidad, la autonomía personal, la integridad física, la libertad, la salud, la propiedad, etc.?- lo que se reconoce es que hay un conjunto de bienes o valores axiológicamente relevantes que merecen un cuidado especial y por eso los recogemos en las normas y los protegemos con las instituciones.

VI. Un aspecto relevante es la formulación o técnica normativa con la que se recogen los derechos. La discusión es muy conocida por lo que me limito a enunciarla: no es lo mismo constitucionalizar derechos fundamentales echando mano de reglas que de principios.

Veamos un derecho humano recogido en forma de regla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 19):

"Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión".

Ahora veamos una norma que también recoge un derecho y está grávida de principios (Art. 1º):

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

En el primer caso se protege la libertad personal y en el segundo el trato igualitario. Ambos son derechos humanos o fundamentales. La diferencia reside en que el primer artículo contiene una regla que no ofrece margen para la interpretación –setenta y dos horas son 4, 320 minutos- y las condiciones que activan la norma son claras y precisas. En el segundo, en cambio, se incluyen principios como la "dignidad humana" que son esencialmente controvertidos y requieren ser interpretados al momento de su aplicación. La forma de interpretarlos está contenida en el mismo artículo 1º mediante otra formulación de también de principios: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." A esto último se le conoce como "principio pro persona".

Existen argumentos a favor y en contra de las dos técnicas de redacción de los derechos en las constituciones. Por ejemplo, se dice –creo que con razón- que las reglas acotan el margen de decisión de los jueces constitucionales mientras que los principios les otorgan un amplio poder para determinar el significado del derecho. Las reglas son más claras y precisas y, por lo mismo, ofrecen menos margen para la controversia interpretativa.

"NINGUNA DETENCIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ EXCEDER DEL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, A PARTIR DE QUE EL INDICIADO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN, SIN QUE SE JUSTIFIQUE CON UN AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO EN EL QUE SE EXPRESARÁ

En contrapartida –creo que también con tino- se advierte que es muy difícil recoger un catálogo robusto de derechos mediante reglas precisas y que, en todo caso, esa técnica conduce a la adopción de constituciones muy extensas. En los principios, en cambio, pueden caber muchos derechos al mismo tiempo (vgr.: autonomía personal, libre desarrollo de la personalidad, privacidad, dignidad humana, etc.) por lo que pueden diseñarse constituciones breves y, al mismo tiempo, sustanciosas en materia de derechos humanos o fundamentales.

VII. Cuando pensamos en la constitución para la Ciudad de México debemos tomar en cuenta que nuestro país es un estado federal y que, por lo mismo, las normas contenidas en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos tienen vigencia en todo el territorio nacional. En materia de derechos esto significa que las personas que se encuentran en el territorio de la ciudad son titulares de todos y cada uno de los derechos recogidos en la misma y en los tratados internacionales. Eso queda claro en el primer renglón de nuestra –así llamada- carta magna:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.".

Como puede verse, el texto constitucional subraya la relación que existe entre los derechos y sus garantías y nos previene de que todas las personas –sin importar nacionalidad, residencia, etc.- somos titulares de muchos derechos humanos o fundamentales. Algunos de ellos están escritos en la constitución y otros repartidos en los diversos instrumentos internacionales que México ha adoptado. La pregunta que flota en el ambiente es si conviene que la nueva constitución de la ciudad reproduzca todos –o muchos de- esos derechos o si, por el contrario, basta con recordar que ya están en la constitución nacional y que son nuestros.

VIII. En respuesta a ese dilema, si fuera constituyente de la CDMX esta sería mi propuesta para el artículo 1º de la nueva Constitución:

"En la Ciudad de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte y las leyes vigentes. Esos derechos serán interdependientes, complementarios y tendrán la máxima jerarquía normativa".

Esa norma evitaría una repetición –innecesaria desde la perspectiva jurídica y azarosa en términos gramaticales- de todos los derechos de los que ya somos titulares. Además, con esa formulación, se ampliaría lo que los teóricos llaman "bloque de constitucionalidad" en materia de derechos también a los que están contenidos en la legislación secundaria.

Así, en cuatro renglones, quedaría asentado que las personas que habitan o transitan por la ciudad son titulares de un amplio conjunto de derechos que ya están contenidos en otros ordenamientos. Como puede observarse, ante el dilema que cuestiona si es mejor reconocer muchos o pocos derechos, me inclinaría por la primera opción pero mediante una remisión general y evitaría un elenco innecesario. Para blindar a todos los derechos que cabrían en ese conjunto compuesto por constitución nacional, tratados y leyes, en el segundo artículo de mi constitución imaginaria, sancionaría que: "En la CDMX tendrán vigencia los

principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos".

Sobre esas bases -en un capítulo breve y claro- solo agregaría en la Constitución algunos derechos y principios que han distinguido y deben seguir distinguiendo a la capital de la República. Lo haría a través de fórmulas abstractas -principios- que pudieran hacerse valer en múltiples ámbitos de nuestra vida personal y social. Por ejemplo:

"En la CDMX se garantizará, a todas las personas, el pleno ejercicio de la autonomía individual y el libre desarrollo de su personalidad. Estos principios solo serán limitados cuando lesionen derechos de terceros o bienes públicos fundamentales".

Así, en menos de 40 palabras, quedarían garantizados nuestros derechos a pensar, creer, vestir, consumir, fumar, emprender, etc., lo que nosotros deseemos y; a disfrutar, gozar, amar, etc., a quien nosotros queramos (siempre que él/ella quiera). La igualdad en el derecho a ser distintos quedaría protegida para todos.

Acto seguido incluiría algunos derechos humanos que hasta ahora no han sido reconocidos a las personas -en particular a las más vulnerables- en nuestro país. Por ejemplo, distinguiría a la CDMX como la primera entidad que reconoce derechos a las trabajadoras y a los trabajadores domésticos. Derechos básicos -salario digno, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad social, indemnización por despido, etc.- que están contenidos en el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo y que el Estado mexicano no termina de ratificar.

En esta misma dirección ponderaría la pertinencia de incluir algunos derechos particularmente relevantes en una urbe como la nuestra (por ejemplo, el derecho a la movilidad). Esto es: tomaría algunos de los derechos contenidos en lo que los expertos llaman "derecho a la ciudad" pero lo haría cuidando que a la constitución solamente fueran a parar verdaderos derechos humanos o fundamentales. Además, en todos los casos, tendría especial atención en identificar las garantías correspondientes a cada uno de los derechos. Es decir, tomaría con la máxima seriedad las primeras premisas de este ensayo.

Los demás derechos subjetivos los dejaría para las leyes secundarias, los reglamentos y demás normas inferiores. Mi criterio para esa selección no sería la de la estructura sino la del contenido: solo aquellos derechos que recogen principios o valores especialmente valiosos. En mi caso el rasero de selección serían los criterios del pensamiento "liberal-igualitario" (pero ese es tema ara otro texto).

Para finalizar, renunciaría a la tentación de llevar a la constitución derechos que ya se han ganado y que un paso en falso podría poner en riesgo. En particular evitaría en la constitución cualquier alusión al concepto de "vida" porque podría ser utilizado para impugnar el derecho que tienen las mujeres en la ciudad a interrumpir legalmente un embarazo. Pero también me abstendría de reivindicar ese derecho en la nueva constitución. La razón es simple: cualquier alusión al mismo podría ser impugnada ante la SCJN. La ILE, desde 2007, es un derecho de todas las mujeres que se logró con una reforma al Código Penal que fue impugnada y fue validada por los jueces constitucionales en su momento. Reabrir el debate sería un craso error.

Un remate: el artículo 1º que propongo blindaría todos los derechos que tenemos en la ciudad -incluyendo el ILE que quedaría dentro del "bloque constitucional de derechos"- y sentaría las bases para expandirlos y garantizarlos. Sería, al mismo tiempo, una norma de reenvío y de apertura. Aunque no sería una norma glamorosa, sería técnicamente sólida. Y eso es lo que, desde mi perspectiva, deben ser las constituciones: normas fundamentales vinculantes; no manuales de buenas intenciones repletos de florituras.

Veamos, para ilustrar el punto, el texto del artículo 10 de la constitución ecuatoriana:

"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución."

PEDRO SALAZAR UGARTE

(Síntesis curricular)

Licenciado en Derecho por el ITAM y Doctor en Filosofía Política por la universidad de Turín Italia. Investigador de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (desde 2003). Fue Secretario Académico de ese Instituto de 2008 a 2010 y Secretario de su Consejo Interno durante el mismo periodo. Actualmente es el Director del IIJ. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Nivel III).

Profesor de teoría de la constitución, teoría de la democracia y derechos humanos en la Facultad de Derecho de la UNAM. Ha impartido cursos de doctorado, maestría y doctorado en diversas instituciones de educación superior nacionales. Asimismo ha sido profesor invitado en las Universidad de Turín, Aosta y Siena en Italia y en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid. Ha desarrollado estancias de investigación en Italia y en Argentina. Es miembro del Seminario de Teoría Constitucional de América Latina (SELA) auspiciado por la Universidad de Yale. Ha participado en seminarios e impartido conferencias en México, Estados Unidos, Alemania, Argentina, Uruguay, Chile, España, Italia, Venezuela y Paraguay.

Fue Coordinador de la Cátedra Extraordinaria Benito Juárez de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (2012-2014). Asimismo. Es presidente de la Comisión de Legislación Universitaria de la Universidad Nacional. Es integrante del Consejo Asesor del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), de la Asamblea General de Asociados del Centro de Análisis e investigación Fundar, de la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios para la Transición Democrática (IETD), de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación AC, del Comité Editorial de la Revista ISONOMÍA, del Comité Editorial de la Revista italiana Teoría Política, de la Comisión Permanente de Asuntos Legislativos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), del Comité Académico del Instituto de la Judicatura, del Consejo Consultivo Interinstitucional del Consejo de la Judicatura Federal; y del Comité Académico y Editorial del Tribunal Electoral

Entre sus libros se encuentran: Derechos Humanos y Restricciones. Los dilemas de la justicia (en coautoría con Luis Daniel Vázquez y Alejandra Medina Mora), Derecho y Poder. Derechos y garantías (Fontamara, 2013), Crítica de la mano Dura. Cómo enfrentar la violencia y preservar nuestras libertades (Océano 2012); La Reforma Constitucional de Derechos Humanos. Un nuevo paradigma (coordinado con Miguel Carbonell en 2012); La Democracia Constitucional. Una radiografía teórica (FCE-UNAM 2006); El Derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación (en coautoría con Rodrigo Gutiérrez; CONAPRED-UNAM 2003); La mecánica del Cambio Político (en coautoría con Ricardo Becerra y José Woldenberg; Cal y Arena, 2000). Ha escrito y coordinado libros con Miguel Carbonell, Lorenzo Córdova, Ciro Murayama y Pauline Capdevielle.

Colaborador permanente del periódico El Universal y de la Revista Nexos. Ha conducido programas de televisión en TV UNAM, Canal 11, Canal Judicial, Canal del Congreso y Canal 40.

CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO, FUNDAMENTALES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA: ARTURO NÚÑEZ

ENTREGAN 35 PATRULLAS, EMBARCACIONES Y EQUIPO TECNOLÓGICO A LA SSP; LOS MUNICIPIOS QUE NO RECIBEN APOYOS DEL SUBSEMUN TAMBIÉN FUERON ATENDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

El presidente del Tribunal Superior de Justicia, Jorge Javier Priego Solís, asistió el pasado lunes 12 de octubre de 2015 a la ceremonia en la que el gobernador Arturo Núñez Jiménez entregó 35 patrullas y embarcaciones, además de equipamiento tecnológico a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y a cinco municipios que no forman parte de los beneficios del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (Subsemun).

"Es fundamental que quienes vivimos en Tabasco podamos hacerlo a partir de condiciones de seguridad, por nuestra integridad física y también la de nuestro patrimonio", aseveró el mandatario en una ceremonia en la que también entregó constancias a 23 agentes municipales quienes acreditaron su profesionalización en temas de formación inicial y del Libro Primer Respondiente del Protocolo Nacional de Actuación, correspondiente al nuevo sistema de justicia penal.

Núñez Jiménez afirmó que la capacitación y el equipamiento son asuntos fundamentales en el cometido de garantizar el orden y la paz social. Los municipios que no reciben apoyos del Subsemun el pasado 12 de octubre de 1015 fueron atendidos por el Gobierno del Estado -a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad (SESESP)- son Balancán, Jalapa, Jonuta, Emiliano Zapata y Tacotalpa, a los que se equipó con 11 camionetas pickup, siete cuatrimotos y cuatro lanchas de patrullaje, además de mobiliario y equipo tecnológico para las áreas de suministro de información criminalística y análisis de Plataforma México.

ANIVERSARIOS LUCTUOSOS DE LOS GENERALES, LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO Y PLUTARCO ELÍAS CALLES

LA CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL SEPTUAGÉSIMO Y CUADRAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIOS LUCTUOSOS

El presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís, asistió a la ceremonia conmemorativa del septuagésimo y cuadragésimo quinto aniversarios luctuosos de los generales Lázaro Cárdenas del Río y Plutarco Elías Calles. El coordinador general de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, Juan José Peralta Fócil, encabezó el acto cívico el pasado lunes 19 de octubre de 2015, en representación del gobernador Arturo Núñez Jiménez. El orador oficial durante la ceremonia llevada a cabo en la plaza de la Revolución fue el secretario de Salud, Juan Antonio Filigrana Castro.

PONE TSJ EN MARCHA SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LOS RÍOS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL PRESIDENTE DEL TSJ, JAVIER PRIEGO, INAUGURAN ESTE MODELO EN LA REGIÓN IV: BALANCÁN, TENOSIQUE, JONUTA Y EMILIANO ZAPATA

A partir del pasado 19 de octubre de 2015, en poco más de 80 por ciento del territorio tabasqueño, se aplicó el sistema de justicia acusatorio adversarial, para dar mayor celeridad a los juicios, privilegiar salidas alternas al proceso penal, así como garantizar la

reparación del daño a las víctimas, con lo que "seguimos cumpliendo nuestro compromiso de dar mayor eficiencia a la justicia, caracterizada por la honestidad a toda prueba", subrayó el presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís, en un evento con sede en Emiliano Zapata, Tabasco.

Ante el secretario de Gobierno, César Raúl Ojeda Zubieta, quien como representante del gobernador Arturo Núñez Jiménez, puso en marcha el juzgado de control constitucional y tribunal de juicio oral que comprende la región 4, Priego Solís explicó que de esta manera, Jonuta, Balancán, Tenosique y Emiliano Zapata, se suman a los 10 municipios en los que ya se aplica esta modalidad de justicia a cargo de personal ético y abierto al escrutinio público en su honradez, y la cual se pretende sea de fácil comprensión y sin exclusiones.

Con la incorporación de esta región los servicios del sistema de justicia acusatorio y oral se ofrecen a un millón 193 mil 637 tabasqueños, es decir, 53.32 por ciento de la población estatal. Y para junio de 2016, con la puesta en funcionamiento de las regiones 7, 8 y 9 se habrá completado esta construcción gradual por territorio, detalló Ojeda Zubieta.

La última fase corresponde al municipio de Centro que concentra los retos más complejos y para entonces, 2.2 millones de tabasqueños

serán atendidos mediante el sistema acusatorio y oral.

Mencionó que el proceso ha requerido del impulso a reformas a la Constitución Política local, cambios a normas secundarias en materias conexas, así como reformas a las leyes orgánicas de los poderes Ejecutivo y Judicial, y a las leyes de Extinción de Dominio, y para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados.

TENEMOS EL APOYO DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y DE TABASCO, INDICA EL TITULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Asimismo, Tabasco se incorporó a la aplicación del Nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, así como se crearon las leyes Orgánica de la Fiscalía del Estado, del Sistema de Seguridad Pública del Estado, y para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

El titular de Gobierno sostuvo que todos los involucrados -policías, agentes del Ministerio Público, custodios, jueces y magistrados-, iniciaron desde 2013 una formación intensiva. En 2015 se concluirán, dijo, 29 cursos de capacitación básica y 135 de capacitación especializada para más de tres mil 300 operadores y abogados particulares, 124 defensores públicos, 150 agentes del Ministerio Público, 90 jueces y magistrados, así como 120 administradores de sala.

Es, dijo, un proceso complejo de reconfiguración de valores, técnicas y nuevos conocimientos que ha sido asumido con toda responsabilidad y seriedad. La administración del gobernador Arturo Núñez tiene el pleno convencimiento que no sólo se trata de cumplir con la reforma constitucional penal de 2008, sino también impulsar una reforma social y cultural que garantice una impartición transparente y efectiva de la justicia, que contribuya a la estabilidad social.

El magistrado Priego Solís

reconoció que para el mejoramiento de la administración de justicia se ha contado con el apoyo de los gobiernos estatal y federal, al señalar que el terreno donde se asienta el juzgado de control y tribunal de juicio oral -en la carretera que conduce de Emiliano Zapata a Tenosique- fue donado por el ayuntamiento que encabeza José Armín Marín Saury.

El presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) manifestó que el personal adscrito a los 14 municipios donde ya se aplican el nuevo sistema de justicia penal y el Código Nacional Único de Procedimientos Penales ha sido estrictamente capacitado. En entrevista, relató que recientemente secretarios de juzgado, jueces, magistrados del TSJ y consejeros de la Judicatura, recibieron instrucción especializada del director del Departamento de Derecho de la Universidad Pompeu Fabra, Alejandro Sáiz Arnáiz, y de Rafael Bustos, capacitador de la Escuela Judicial de España.

"Deben estar seguros de que es un gran esfuerzo el que están haciendo la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, el Instituto de la Defensoría de Oficio y el Poder Judicial, para estar a la altura de lo que demandan los justiciables en Tabasco", remarcó.

Estamos trabajando para brindar un servicio de justicia más objetivo y de calidad, dijo al comentar que los recursos están asegurados para la implementación del sistema acusatorio adversarial en los tres municipios restantes: Huimanguillo, el siete de diciembre, así como Cárdenas y Centro en el primer semestre de 2016. Esto es, antes de que fenezca el plazo constitucional para que los llamados juicios orales tengan vigencia plena en todo el territorio nacional.

De acuerdo al decreto 026, suplemento 7379 B, publicado el 25 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, el sistema penal acusatorio

-vigente en Estados Unidos hace 200 años-, comenzará a funcionar en Cárdenas el 25 de abril de 2016, y el 6 de junio de ese mismo año lo hará en Centro, esto es, 12 días antes del plazo que establece la vacatio legis planteada en la reforma constitucional penal de 2008.

En la ceremonia, a la que acudieron la presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso local, Neyda Beatriz García Martínez; el comandante de la Quinta Zona Naval, Isidro Pedroza Ordaz y el fiscal general de la entidad, Fernando Valenzuela Pernas; el magistrado Jorge Javier Priego sostuvo que los tribunales diariamente enfrentan

nuevos desafíos, en tanto que el Estado de derecho requiere de jueces dispuestos a cumplir lo que el orden jurídico les demanda.

Poco antes de que el secretario de Gobierno tomara protesta de ley al juez de oralidad Jesús Vázquez Torres, el titular del Poder Judicial planteó que se requiere de servidores judiciales capacitados, toda vez que los jueces deben defender la Constitución y los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales signados por México.

Por ello, instó a los operadores jurídicos a mantener la unidad de esfuerzos y el actuar responsable y ético, "para hacer de la justicia una verdadera respuesta al clamor social, que tanto demanda de nosotros y ha puesto su confianza en que lo lograremos".

RESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL, JURÍDICA Y CULTURAL

Por su parte, César Raúl Ojeda Zubieta aseveró que el impacto del fenómeno de la delincuencia y el consecuente incremento de averiguaciones previas y juicios penales exigió una vasta restructuración institucional, jurídica y cultura de nuestro sistema de justicia.

EL GOBIERNO DE ARTURO NÚÑEZ NO HA ESCATIMADO ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LOGRAR ESTE CAMBIO, SOSTIENE CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA

Sostuvo que el gobernador Arturo Núñez Jiménez no ha escatimado esfuerzos y recursos para avanzar en este cambio de 180 grados en la justicia basado en la oralidad y la presunción de inocencia, así como un enfoque de prevención e investigación científica de los delitos.

A pesar de que Tabasco se incorporó apenas en septiembre de 2012 a este esfuerzo, el gobierno estatal ha reconfigurado a marchas forzadas el sistema de justicia penal, estableció.

Finalmente, el alcalde de Emiliano Zapata llamó a los tabasqueños a no temer al cambios, "se trata de un cambio positivo, un cambio que va a beneficiar para que la investigación de los delitos y los juicios penales se agilicen.

"Siempre he dicho que México tiene dos problemas. Uno es la burocracia excesiva y otro es el seguimiento (de los asuntos). Si todos le diéramos el seguimiento a las cosas, los resultados se obtendrían más rápido. Y si eliminaramos la excesiva burocracia, ¡imagínense qué país tendríamos, qué mejor!".

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
JOSELYN JANETH LÓPEZ CAPETILLO

CONTRATO DE BANCA EN INTERNET: ¿DERECHOS DEL CONSUMIDOR O DATOS PERSONALES?

INTRODUCCIÓN.

La escasa regulación aplicable al caso de los contratos de la banca en internet, así como la posición de inferioridad de los consumidores en la contratación adhesiva y su relación con cláusulas abusivas, y la falta de seguridad que proporcionan las autoridades encargadas de la protección de estos consumidores provoca que, los contratos contengan cláusulas abusivas que dejan sin tutela sus datos personales.

LA REGULACIÓN APLICABLE A LA BANCA EN INTERNET

La Comisión para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF) define a la Banca en Internet como "el servicio que ofrecen los bancos a sus clientes, para realizar operaciones a través de sus sitios web". El tipo de contratos que se utilizan para contratar éstos servicios son adhesivos.

No hay una regulación específica respecto de los contratos de Banca en Internet por lo que se debe seguir lo estipulado en la normatividad general en materia de contratos de adhesión en el ámbito financiero.

El artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que éstas pueden ofrecer servicios por medios electrónicos, por lo que regula las operaciones bancarias electrónicas, junto con la Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las entidades financieras que regula el contenido mínimo de los contratos de adhesión, la Ley de Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros, así como las Disposiciones de carácter general en materia de cláusulas abusivas contenidas en los contratos de adhesión.

Se puede decir que uno de los requisitos que debe de contener el contrato de adhesión en el ámbito financiero es que debe de estar acorde con los principios máximos de protección a los derechos del consumidor, en el que se evite a toda costa el aprovechamiento de la posición de ventaja que tienen las entidades financieras para que ésta relación

producto del contrato sea equilibrada.

Razón por la que consideramos que deben de tomarse en cuenta aquellos principios internacionales en torno a la materia, tal como las Directrices de la ONU para la protección al consumidor que es un documento fundamental que establece las bases sobre las cuales los estados miembros deben desarrollar sus políticas y leyes que protejan a los usuarios.

También se destacan los Principios de Alto Nivel sobre Protección del Consumidor Financiero que están incluidos en un documento aprobado en la reunión del G-20 de octubre del año 2011, en él se incluyen 10 principios fundamentales para la protección de los consumidores financieros, elaborados como consecuencia de los eventos que pusieron en evidencia la vulnerabilidad en la que se encontraban los consumidores de productos o servicios financieros por causas como la falta de educación respecto a los productos o servicios, los cambios tecnológicos y los abusos en las prácticas bancarias.

De estos principios se resalta el número 2 referente al rol de los órganos de supervisión, que de acuerdo al mismo, deben ser responsables por la protección del consumidor con la autoridad necesaria; así también el principio 8, específico de protección de datos personales, en el que se puede apreciar la importancia de la protección de la información personal de los consumidores, de acuerdo con el principio ésta debe ser protegida a través de un adecuado control de mecanismos de protección, así como el reconocimiento del derecho del titular a estar informado acerca del intercambio de información entre el responsable y el tercero, y los derechos acceso, corrección y/u omisión de información imprecisa e ilegalmente colectada y procesada.

Dentro del ámbito internacional en general en el mes de abril del 2015 se publicó el documento denominado "Principios de Protección al Cliente: Modelo de Ley y Comentario para la Protección del Consumidor Financiero", el cual tuvo como autores a una diversidad de organizaciones con alto impacto. Éste documento contempla la privacidad del consumidor financiero como uno de los principios importantes sobre los cuales se debe de legislar y procurar para una mejor protección del mismo.

"EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS" ES UNA EXPRESIÓN DE USO CADA VEZ MÁS COMÚN, INCLUSO EN EL LENGUAJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El problema de la regulación en México es la falta de armonización jurídica, toda vez que la única referencia que se hace respecto de los datos personales y su uso es en el artículo 8 de la Disposición Única de la CONDUSEF en el que se establece que se necesita de autorización del usuario para hacer uso de los datos personales del mismo, el cual debe de ser manifestado de forma expresa en el propio contrato o en documento separado, que en determinado caso formará parte integrante del contrato.

Se debe considerar entonces que las disposiciones no remiten a que el tratamiento de datos debe de darse conforme a las disposiciones establecidas en las leyes especiales sobre la materia, o que se apliquen de forma integral otras disposiciones de consumidores que los protejan.

LAS CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE BANCA EN INTERNET

Los contratos de adhesión tienen una fuerte relación con las cláusulas abusivas ya que son "insertas de manera unilateral por el proveedor de un contrato de adhesión, en la que se establecen condiciones jurídicas, sea de contenido económico, obligacional u operacional, cuyo cumplimiento por parte del consumidor o usuario resulta o puede resultar un desequilibrio en lo jurídico, desproporcionado en lo económico o inequitativo en la forma práctica de cumplirlo y que coloca en una situación de ventaja al proveedor", se caracterizan por que suponen una infracción al principio de buena fe y el desequilibrio de los derechos y obligaciones que contraen las partes.

De un análisis realizado a los contratos de banca en internet de Santander, BBVA Bancomer, HSBC y Banamex se detectaron posibles cláusulas abusivas violatorias de datos personales de los consumidores, ya que intentan eximirse de responsabilidades en casos de robo o extravío de claves de acceso, o sólo pretenden hacerse responsables por cargos no reconocidos posteriores a los reportes, también pretenden inhabilitar contraseñas en caso de cancelación del servicio cuando deberían de ser canceladas de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), finalmente obligan a los consumidores a aceptar cláusulas que permitan la divulgación de datos personales a terceros con fines comerciales para poder estar en condiciones de adquirir determinado producto o la realización de la operación bancaria.

EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES GARANTES

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha sido omiso en cuanto a emitir criterios respecto de la protección de datos personales en la contratación adhesiva y electrónica, que representan un factor importante de protección a los consumidores ya que de acuerdo a Consumers International, la ONU aprobó la ampliación de las Directrices de la ONU de protección de consumidores entre lo que se contempla nueva orientación sobre comercio electrónico, paridad de trato entre los consumidores en línea y fuera de línea, y protección de la privacidad de los consumidores.

Además, el denominado procedimiento de protección de datos personales contemplado en la LFPDPPP sólo se refiere al supuesto en el que se pretenda hacer valer la solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición que fue negada o no tuvo respuesta por parte del responsable, y no incluye para casos en los que exista una vulneración al derecho por uso no autorizado de los datos.

A su vez el papel de la CONDUSEF está encaminado sólo a la protección de los derechos del consumidor financiero, ya que sus funciones son la de difundir la educación y transparencia financiera, proteger los intereses mediante la supervisión y regulación de las entidades financieras y proporcionar servicios de asesoramiento y defensa mediante los procedimientos de conciliación y el de arbitraje representados en los siguientes esquemas:

PROCEDIMIENTO CONCILIACIÓN DE LA CONDUSEF

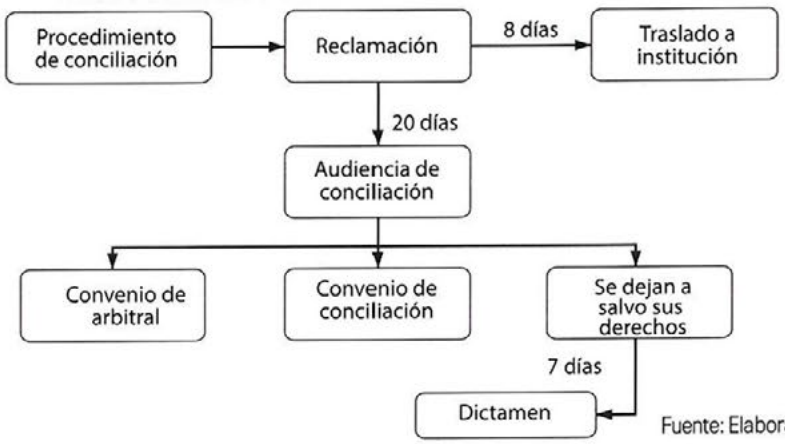

Fuente: Elaboración propia.

PROCEDIMIENTO ARBITRAL DE LA CONDUSEF

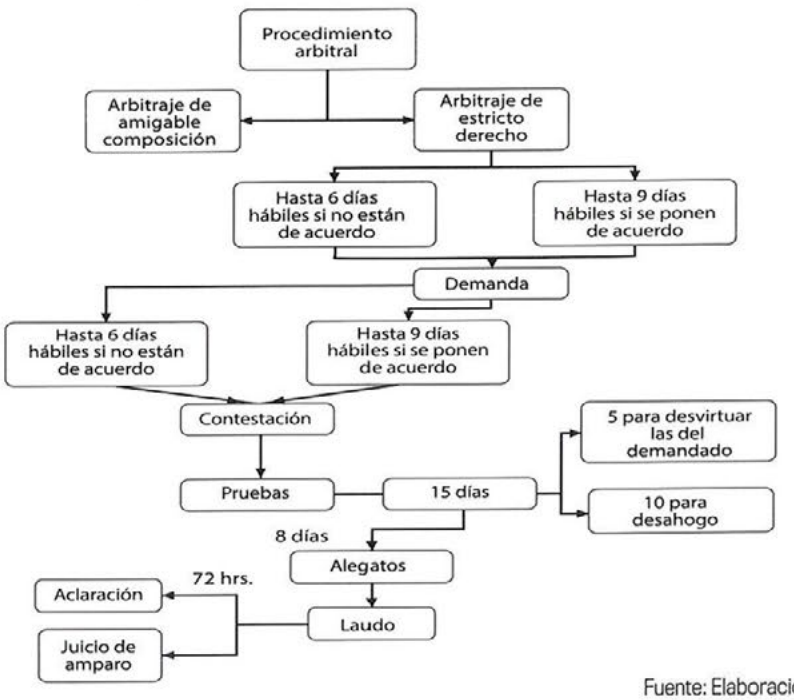

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, la CONDUSEF no tiene injerencia en la protección de datos personales, ya que no es ésta su función, puesto que sólo interviene ante la consecuencia de un uso ilegítimo de los datos personales.

Al realizar estudios jurídicos de forma integral a partir de la legislación, la doctrina, la jurisprudencia y métodos contemporáneos de investigación como el derecho comparado, se propone que cada una de las instituciones financieras incorpore a una persona denominada "oficial de protección de datos", el cual deberá tener conocimientos en cuanto a la normatividad de protección de datos personales y sea capaz de desarrollar políticas apropiadas para las instituciones financieras, mecanismos y controles apropiados de protección, entre las que se encuentren el mantenimiento y actualización constante de medidas organizativas, físicas y técnicas razonables de protección de los datos, así como la implementación de un programa de educación financiera especial de protección de datos.

Estas propuestas han surgido dentro del marco propuesto en los Principios de Alto Nivel sobre Protección del Consumidor Financiero del G-20, con base en los principios 8 que establece que la información debe ser protegida a través de un apropiado control y mecanismos de protección, mismos que deben definir los propósitos por los cuales los datos serán recolectados, y a su vez el reconocimiento del derecho a estar informados; y el principio 5 que establece la importancia de la educación financiera con el objetivo de ampliar los conocimientos del consumidor con la creación de programas específicos que puedan ser transmitidos de diversas maneras.

CONCLUSIONES

Los contratos de la Banca en Internet presentan cláusulas abusivas que vulneran el derecho a la protección de datos personales de los consumidores, el sistema jurídico mexicano sobre contratos de adhesión no incluye dentro de los supuestos de cláusulas abusivas el uso no autorizado de los datos personales, a pesar de que éstos son un derecho fundamental reconocido en la Constitución y en diversos documentos internacionales que buscan la protección del usuario financiero.

Por su parte, las autoridades garantes sólo trabajan cuestiones en el ámbito del derecho administrativo sobre el procedimiento en el caso de INAI, por su parte la CONDUSEF no tiene ninguna función respecto a la protección de datos personales ya que sólo está enfocada a las consecuencias de un uso ilegítimo de los mismos, de ahí la importancia de realizar estudios jurídicos con carácter interdisciplinar que permita dar solución a los problemas a los que se enfrentan los operadores jurídicos en la actualidad, debido al avance de las tecnologías de información y comunicación.

Referencias bibliográficas

DLA Piper/New Perimeter, Principios de Protección al Cliente: Modelo de Ley y Comentario para la Protección del Consumidor Financiero, Abril del 2015, http://smartcampaign.org/storage/documents/Model_Legislation_-_Spanish.pdf

GUADARRAMA LÓPEZ, Enrique, Contratos de adhesión y cláusulas abusivas. Ámbitos de consumo comercial y financiero, UNAM y Porrúa, México, 2014.

Los Principios de Alto Nivel de Protección al Consumidor Financiero, G20 High-Level Principles on Financial Consumer Protection http://www.oecd.org/daf/fin/financial-markets/48892010.pdf

DESTACA ARTURO NÚÑEZ EN III INFORME LOS RETOS Y ACIERTOS DEL TSJ

ASEGURA EL MANDATARIO ESTATAL DE TABASCO QUE QUE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEBERÁ ESTAR OPERANDO EN TODO EL PAÍS EN JUNIO DE 2016

Arturo Núñez Jiménez rindió su tercer informe de gobierno el pasado domingo ocho de noviembre de 2015, , ceremonia que atestiguó el presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís.

En el centro de convenciones Tabasco 2000, el gobernador Núñez Jiménez relató que con el titular del Tribunal Superior de Justicia suscribió una iniciativa de reformas a la Constitución de Tabasco, para establecer instrumentos de control de constitucionalidad y convencionalidad, en correspondencia a la reforma de 2013 en materia de derechos humanos, así como para darle una nueva integración al propio tribunal tabasqueño.

Aprobada por el Congreso del Estado, la reforma constitucional incorpora innovaciones relevantes para el fortalecimiento del Poder Judicial, ya que se crea de la Sala Especial Constitucional para conocer y resolver acciones de inconstitucionalidad estatal, controversias constitucionales, opiniones de constitucionalidad sobre consultas populares y un nuevo recurso por violaciones a derechos fundamentales.

Núñez Jiménez subrayó que en conjunto, las modificaciones generan mayor independencia y certeza jurídicas a las resoluciones del máximo órgano jurisdiccional, que ahora es competente para arbitrar conflictos entre poderes públicos y entre órdenes de gobierno.

Recordó que el nuevo sistema de justicia penal deberá estar operando en todo el país en junio de 2016. En Tabasco se está aplicando en seis de las nueve regiones programadas, las que comprenden 14 municipios.

También anunció que para el siete de diciembre se

LA REFORMA CONSTITUCIONAL INCLUYE INNOVACIONES QUE FORTALECEN AL PODER JUDICIAL

incorporaría la región 7 con el municipio de Huimanguillo; para abril de 2016, la región 8 que comprende Cárdenas; y en junio, la región 9 que involucra al municipio de Centro.

Explicó que para concretar los avances en el nuevo sistema, Tabasco ha accedido a recursos federales destinados de manera

TABASCO HA ACCEDIDO A RECURSOS FEDERALES PARA CONCRETAR AVANCES EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA

exclusiva para infraestructura y equipamiento tecnológico y pericial.

Asimismo, con la aprobación del Congreso local, buscando las mejores condiciones financieras para el estado, se aprobó un empréstito a contratar con Banobras por 450 millones de pesos, los cuales se canalizarán a proyectos de infraestructura para el sistema de justicia penal acusatorio que tendrán también aportaciones federales.

FORMATOS TELEVISIVOS Y DERECHOS DE AUTOR

PARA QUE UNA OBRA SE CONSIDERE PROTEGIDA POR EL DERECHO DE AUTOR DEBE REVESTIR LA CARACTERÍSTICA DE ORIGINALIDAD

Actualmente existen posiciones que sostienen que el Derecho de Autor está en crisis, debido entre otros factores al uso de las tecnologías de información y comunicación; es por ello que hoy el plagio se ha vuelto una figura controversial y se pone en el centro de análisis en las resoluciones judiciales. A ello se suman las nuevas modalidades del Derecho de Autor a partir de la protección en caso de los programas televisivos.

El tema central de las autoras de este libro, consiste en revisar las discrepancias que existen entre la jurisprudencia mexicana y la española en torno a conceptos clave de Derechos de Autor, con especial referencia a las obras audiovisuales y los desafíos que se presentan en el caso de la utilización de los formatos televisivos y su mecanismo de defensa ante el plagio en materia de Propiedad Intelectual.

Se analiza la experiencia mexicana a partir de un estudio de caso sobre una controversia derivada del uso de los formatos televisivos, las características que debe reunir esta figura para considerarse dentro del ámbito del derecho de autor y garantizar su protección para evitar posibles plagios.

Para que una obra se considere protegida por el Derecho de Autor debe revestir la característica de originalidad. En primer lugar, no todos los denominados formatos televisivos cumplen los requisitos de originalidad; en el caso de los formatos televisivos no sólo se valora la creación de una obra sino una serie de circunstancias que conforman una sistematicidad que cubra una forma de expresión con características de originalidad en la que se describa la mecánica del programa, ambientación, escenografía, vestuario, coreografía, musicalización, edición, así como su contenido, estilo y plan de realización.

La utilización de los formatos televisivos en México hoy es una realidad, especialmente cuando se trata de programas que han tenido éxito en sus países de origen, encontramos por ejemplo: "El Rival Más Débil", "Quién Quiere Ser Millonario", "Password: La Palabra Secreta", "Lo Que la Vida me Robó", "Yo Soy Betty la Fea", "Mi Corazón Es Tuyo" y "Laura de América", entre otros; el uso de estos formatos garantiza generalmente las ganancias de la o las empresas que adquieren las licencias para su uso, por ello nuestro sistema jurídico debe crear las condiciones que otorguen certeza jurídica en materia de derechos de autor y se perfeccionen los procedimientos para su utilización.

AUTORAS:
Dra. Gisela María Pérez Fuentes y Dra. Karla Cantoral Domínguez.
Editorial Tirant lo Blanch, México, 2015.

VÍCTOR RODRÍGUEZ RESCIA [1]

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y DERECHOS HUMANOS: UN NUEVO PARADIGMA DE CORRESPONSABILIDAD

EMPRESAS ASUMEN COMPROMISOS Y BUENAS PRÁCTICAS VOLUNTARIAS CON LOS DERECHOS HUMANOS, EL MEDIO AMBIENTE Y PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD

La responsabilidad social empresarial (en adelante "RSE") es hoy, una forma novedosa, integral y holística de insertar a empresas socialmente responsables dentro de una agenda de principios y buenas prácticas voluntarias donde asumen roles comprometidos con los derechos humanos, el medio ambiente y procesos de sostenibilidad que impacten en el desarrollo empresarial junto con metas de desarrollo nacional y local.

La anterior formulación ha sido producto de los avances y desarrollos de la sensibilización por la responsabilidad global por los derechos humanos por parte de todos los actores de una sociedad cada vez más comprometidos con el combate de las secuelas y efectos de violaciones sistemáticas al medioambiente, el entorno social y los derechos humanos en general.

Si bien es cierto que en un inicio la responsabilidad social empresarial no tenía esa visión tan holística, ello era en gran medida porque no existían estándares consensuados internacionalmente para uniformar criterios y objetivos con indicadores para medir el impacto del sector empresarial y sus componentes en relación con su contribución al logro del desarrollo más allá de la clásica visión del aporte de lo privado a lo residual y visible: cobertura de mano de obra, pago de impuestos y aporte de la inversión privada dentro de planes de desarrollo sin una planificación adecuada de su impacto.

En lo privado, muchas empresas utilizaron en sus inicios la RSE como parte de una estrategia complementaria de mejoramiento de su imagen por medio de iniciativas de donaciones económicas o en especie para apoyar causas sociales en sus comunidades en ámbitos tan diversos como la educación, la cultura y el deporte. Si bien ese tipo de contribuciones eran, y siguen siendo loables, no necesariamente lograban generar un impacto ordenado y sostenido, y era censurable que en ocasiones se invertía más en la promoción y publicidad del evento, que en los beneficios directos o indirectos de esas actividades.

En realidad, esos primeros avatares de la RSE no estaban visualizados

[1] Abogado y Notario costarricense. Consultor experto en derechos humanos. Miembro del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Ex Presidente del Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas. Ex Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Presidente del Instituto de Derechos Humanos y Responsabilidad Social (IIRESODH).

como lo que hoy entendemos por ese concepto. El objeto de este artículo es brindar algunos elementos sobre el desarrollo de la responsabilidad social desde una perspectiva de derechos humanos y cómo el paradigma de que los derechos humanos son responsabilidad principal de Estado debe ser modificado hacia una visión más integradora en el ámbito de lo privado y su corresponsabilidad en la prevención y protección de los derechos humanos.

Precisamente, los derechos humanos los entendemos como aquellos derechos -civiles y políticos, económicos, sociales y culturales- inherentes a la persona humana, así como aquellas condiciones y situaciones indispensables, reconocidas por el Estado a todos sus habitantes sin ningún tipo de discriminación, para lograr un proyecto de vida digna.

Por ende, los derechos humanos funcionan también como base para lograr el derecho al desarrollo humano, tanto a nivel de persona como de los pueblos. Se habla entonces de que el desarrollo es el estadio más avanzado del reconocimiento (realización) de los derechos humanos.

Es por ello que no se puede seguir pensando en una visión monolítica de los derechos humanos como si fuera el Estado el único o principal responsable del desarrollo de un país o la única entidad responsable por la realización de los derechos humanos o de su violación. Hoy hay que sentar a dialogar fluidamente a los sectores públicos y privados si queremos alcanzar metas de logro-país.

Para ello, el papel de la empresa también ha ido evolucionando hacia la democratización de los factores de producción para dar mayor cabida y participación a los trabajadores

NO SE PUEDE SEGUIR PENSANDO EN UNA VISIÓN MONOLÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO SI FUERA EL ESTADO EL ÚNICO O PRINCIPAL RESPONSABLE DEL DESARROLLO DE UN PAÍS O LA ÚNICA ENTIDAD RESPONSABLE POR LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS O DE SU VIOLACIÓN

de múltiples maneras. Una de ellas es el encadenamiento de procesos productivos, de servicios y del impacto en el desarrollo nacional y comunitario.

Mientras que empresas tradicionales cumplían antes con unos mínimos para su funcionamiento, su aporte corriente al desarrollo -además de la cuota de empleo-, implicaba cumplir con sus responsabilidades y deberes en el pago de impuestos, patentes y demás requerimientos para su funcionamiento. Más allá de eso, no se preveía un valor agregado como el que muestra ahora el sector empresarial, el cual ha ido evolucionando para asumir otros retos y desafíos empresariales y sociales como lo destacan importantes organizaciones especializadas en el tema.

Es así como "Empresa y derechos humanos" es una expresión de uso cada vez más común, incluso en el lenguaje de las políticas públicas. Este nuevo enfoque trasciende de aquella visión clásica de responsabilidad social empresarial

[2] http://www.global-business-initiative.org/wp-content/uploads/2012/07/GPs-Spanish.pdf. Consultado 2 febrero 2014.

"cerrada" a la empresa y se nutre ahora de la sistematización de los principios y buenas prácticas de distintas fuentes que han enriquecido ese enfoque como son los "Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos"[2], puesta en práctica dentro del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". Este marco de la ONU, conocido también como 'Marco Ruggie' se complementa también con los indicadores y las prácticas que se puedan derivar de la Norma ISO 26.000 sobre responsabilidad social y empresarial y Derechos Humanos, la cual no es exclusiva para empresas, sino también para instituciones públicas, así como por las directrices de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) para la puesta en marcha del marco sobre Derechos Humanos y empresa.

"EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS" ES UNA EXPRESIÓN DE USO CADA VEZ MÁS COMÚN, INCLUSO EN EL LENGUAJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

[Los Principios Rectores son]... la norma global de prácticas que se espera actualmente de todos los Gobiernos y las empresas en relación con las actividades empresariales y los derechos humanos. Aunque no constituyen en sí mismos un documento legalmente vinculante, los Principios Rectores detallan las implicaciones de las normas y prácticas existentes para los Estados y las empresas, e incluyen puntos cubiertos de distintas maneras en la ley y la práctica internacionales." (Introducción, "La obligación de las empresas de respetar los derechos humanos: guía interpretativa" Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, noviembre de 2011[3].

El Marco de la ONU para las actividades empresariales y los derechos humanos es un "marco conceptual" desarrollado para servir de base al debate sobre cómo abordar la cuestión de las empresas y los derechos humanos, con la intención de influir en las políticas públicas a escala internacional y nacional.

Las ideas de ese Marco pueden quedar incorporadas en leyes, tratados, regulaciones, actividades de RSE y políticas empresariales. El marco determina los distintos papeles que tienen las empresas y los Gobiernos, además de esclarecer ciertos conceptos y términos específicos. El Marco Ruggie se basa en tres pilares:

1.- El deber del Estado de proteger frente a los abusos de derechos humanos cometidos por terceros, incluidas las empresas;

2.- La obligación de las empresas de respetar los derechos humanos; y

3. La necesidad de mejorar el

[2] http://www.global-business-initiative.org/wp-content/uploads/2012/07/GPs-Spanish.pdf. Consultado 2 febrero 2014.

[3] Los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"" son 31 principios destinados a "hacer operativo" el Marco de la ONU. Fueron adoptados unánimemente en junio de 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
(http://www2.ohchr.org/SPdocs/Business/A-HRC-17-31_sp.doc). Es lo que se denomina formalmente el "Marco de la ONU 'Proteger, Respetar, Remediar' para las actividades empresariales y los derechos humanos", también conocido como 'Marco Ruggie.

acceso de las víctimas de abusos de derechos humanos a vías de reparación efectivas.

TENIENDO EN CUENTA TODOS ESTOS INSTRUMENTOS, EL SECTOR EMPRESARIAL, Y LAS EMPRESAS EN PARTICULAR, DEBEN ALCANZAR COMPROMISOS Y CÓDIGOS DE CONDUCTA CON MIRAS A:

- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito internacional;
- Asegurarse de no ser cómplices en abusos a los derechos humanos;
- Respetar la normativa laboral individual y colectiva, incluyendo la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- Abolir de forma efectiva el trabajo infantil;
- Eliminar la discriminación con respecto al empleo y la ocupación;
- Apoyar los métodos preventivos con respecto a problemas ambientales;
- Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental;
- Fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente;
- Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

RESEÑA CURRICULAR

Miembro del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y su relator especial para seguimiento de cumplimiento de comunicaciones. Ex Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas. Ex secretario Adjunto ai. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Miembro de la Asamblea General del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Miembro de la Asamblea de la Comisión Internacional de Juristas, Ginebra (ICJ). Ex director del Centro de Derechos Humanos para las Américas, DePaul University, Chicago, U.S.A. Sede Costa Rica. Profesor invitado Columbia University, New York, USA y Universidad de Verona, Italia. Presidente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos con sede en Costa Rica.

PUBLICACIONES

- Combate a la Impunidad: Estudio regional sobre justicia transicional en América. ISISC/EU. En prensa.2009.
- Manual para litigar casos de pueblos indígenas ante el Sistema Interamericano de Protección de dDerechos Humanos. En coautoría. International Human Rights Law Institute. DePaul University. 2009.
- Guía Autoformativa sobre investigación de casos de trata de personas. ONUDD/ILANUD. 2009. En proceso de validación para su publicación.
- Módulo autoformativo sobre Litigio de casos de afrodescendientes ante el Sistema Interamericano. IIDH. San José, Costa Rica. 2008.
- Coautor Módulo autoformativo sobre Acceso a la Justicia y Derechos de las Personas Menores de Edad. IIDH. San José, Costa Rica. 2008.
- Módulo autoformativo sobre Acceso a la Justicia y Derechos Humanos en Honduras. Comisión Interinstitucional de Reforma Penal. 2008.
- Módulo autoformativo sobre Función Militar y Derechos Humanos. IIDH/UE. En formato electrónico. San José, Costa Rica. 2007.
- Informe Regional sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en relación con las leyes "antimaras" en Centroamérica. Instituto Interamericano de Derecho Humanos/ PRODECA. Documento interno en formato electrónico IIDH, 2005.
- Curso autoformativo en derechos humanos: conceptos, fundamentos y antecedentes históricos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En: www.iidh.ed.cr 2005.
- Curso autoformativo sobre protección de derechos humanos en el ámbito interno. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En: www.iidh.ed.cr 2005.
- Manual de Derechos Humanos para Fuerzas Armadas. En coautoría. Instituto Interamericano de Derechos Humanos/UE. San José, Costa Rica. 2004.
- Informe Interamericano sobre Educación en Derechos Humanos. En coautoría. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2002.
- Casos hipotéticos para el estudio y capacitación en derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2002. Edición revisada y actualizada 2008.
- Guía metodológica para el desarrollo de un curso sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2002.
- Estudio sobre trata de niños, niñas y adolescentes para explotación sexual comercial en Centroamérica, Panamá, Belice y República Dominicana. International Human Rights Law Institute DePaul University. Chicago Illinois, U.S.A. Formato electrónico, 2001.
- La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En cooperación con Sergio García Ramírez, Coordinador. UNAM. México, 2001.
- Sistematización de la Jurisprudencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1981-1991. En coautoría con funcionarios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1996.
- Eficacia jurídica de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A. San José, Costa Rica. 1997.
- El Contrato de Exportación. Tesis para optar al grado de licenciado en Derecho aprobada con distinción y recomendación para su publicación.
- Manual para litigar. Editec Editores S.A. San José, Costa Rica. 2da. edición, 1998.
- Manual para cartular. Editec Editores S.A. San José, Costa Rica. 1998

INAUGURA TSJ SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN HUIMANGUILLO

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SE HAN DESTACADO POR SUS "ESFUERZOS MUY SIGNIFICADOS Y DIGNOS DE RECONOCIMIENTO", PARA IMPLEMENTAR LOS JUICIOS ORALES, PUNTUALIZÓ EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR RAÚL OJEDA

Con la puesta en marcha del nuevo sistema de justicia penal en la región 7 de Huimanguillo, llegamos al 90 por ciento del compromiso estatal para acercar la justicia a los tabasqueños y simplificar su impartición con sentido humanista y perspectiva de género, subrayó el presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís, durante la ceremonia en la que el secretario de Gobierno, César Raúl Ojeda Zubieta, inauguró el juzgado de control y tribunal de juicio oral de

esta demarcación, el pasado ocho de diciembre.

Estamos listos para seguir afrontando los retos que este nuevo sistema implica, sostuvo. "Que no se equivoquen, el Poder Judicial está preparado para cumplir con lo que la ley mandata", dijo el magistrado Priego Solís al instar a los operadores del sistema a cumplir sus tareas con honestidad y profesionalismo, de manera humanista y siempre respetuosos de la ley. "No debemos olvidar que la implementación de la reforma, requiere capacidad, profesionalización, pero también con mucha ética".

Ante el secretario de Seguridad Pública, Sergio Ricardo Martínez Luis, el comandante de la trigésima Zona Militar, Agustín Radilla Suástegui, y el director del Instituto de la Defensoría Pública, Atilo Díaz Sosa, Priego Solís ponderó: Estamos comprometidos a respetar y hacer respetar los derechos humanos, garantizar una defensa adecuada, salvaguarda y satisfacción de derechos a las víctimas, entre otros, exigencias que pugnamos por cumplir con honestidad y transparencia.

Luego de tomar protesta de ley al juez de control Gabriel Martínez Cornelio, Ojeda Zubieta informó que el sistema que contempla los juicios orales tiene cobertura en 15 de los 17 municipios de la entidad, y aseveró que "cumpliremos en tiempo y forma con el mandato constitucional de la reforma penal para que todo el sistema penal acusatorio y

oral esté implementado a más tardar el 18 de junio de 2016".

Con ello, puntualizó, se abonará al ejercicio pleno y permanente de los derechos constitucionales de los ciudadanos, "y coadyuvará al fortalecimiento del Estado democrático de derecho en que queremos vivir todos los tabasqueños".

Expresó que para llegar a la consecución de esta meta ha sido necesario el liderazgo del gobernador Arturo Núñez Jiménez, para coordinar esta compleja transformación institucional con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto de la Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Poder Judicial, estos últimos los cuales se han destacado por sus "esfuerzos muy significados y dignos de reconocimiento".

Indicó que estas instituciones han gestionado recursos y capacitado a su personal y con el seguimiento de la Secretaría Técnica del Consejo para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal a partir del 6 de octubre de 2014 se abrieron los centros de justicia de Paraíso, Jalapa, Cunduacán, Nacajuca y Emiliano Zapata, que comprenden 13 de los 17 municipios. El 28 de septiembre de 2012 inició la vigencia y aplicación del nuevo sistema en la región de Macuspana.

Informó que para lograr este objetivo, en 2014 se asignaron recursos por 32 millones 392 mil 406 pesos, de los cuales, más de 23 millones fueron invertidos en tecnologías de la información y equipamiento, y casi 3 millones en capacitación a jueces, magistrados, policías, personal penitenciario, abogados, investigadores y peritos.

Además, en 2015 se han asignado 28 millones de pesos, y de ellos a millones se han enfocado a la capacitación, con lo cual un número mayor de operadores jurídicos se prepara para mejorar los servicios de impartición y administración de justicia, así como de reinserción social. También este año se aplicaron 14 millones de pesos en tecnología y 1.7 millones de pesos se destinaron a la construcción de infraestructura.

Ojeda Zubieta sostuvo que el esfuerzo coordinado de los gobiernos federal y estatal se ha acelerado recientemente, toda vez que es indispensable que el seis de junio de 2016 –cuando se pondrá en marcha la vigencia y aplicación del nuevo sistema penal acusatorio.

SUMAN 15 MUNICIPIOS INCORPORADOS AL NUEVO ESQUEMA DE JUICIOS ORALES

EL GOBERNADOR DE TABASCO, ARTURO NÚÑEZ SEÑALÓ QUE A LA PAR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SE SEGUIRÁ FORTALECIENDO LA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DE LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE ESTOS JUICIOS

El gobernador Arturo Núñez Jiménez encabezó el pasado sábado 19 de diciembre de 2015, la inauguración del edificio sede de los juzgados de la oralidad del nuevo Sistema Penal Acusatorio en la región cinco, que comprende a Centla y Paraíso, con los que suman 15 los municipios incorporados a este esquema de justicia.

Tras recordar que Tabasco ha cumplido en tiempo y forma con los plazos establecidos por el decreto de la reforma constitucional de 2008 para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, el jefe del Ejecutivo estatal afirmó que con estas acciones se dignifica la justicia para lograr que ésta sea pronta, eficaz y expedita.

"En la trigésima novena sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que encabeza el Gabinete de Seguridad Federal, se tomaron acuerdos para combatir el delito y la delincuencia, y también para culminar la instrumentación de la etapa de arranque del nuevo Sistema de Justicia Penal", añadió Núñez Jiménez, quien recordó que en seis meses los juicios de oralidad deberán aplicarse en todo el país.

En gira de trabajo por esta demarcación, el mandatario estatal señaló que a la par de la inversión en infraestructura y equipamiento, se seguirá fortaleciendo la capacitación de los operadores de las instituciones que tienen a su cargo la ejecución de los juicios de oralidad.

"Mi exhorto a los integrantes del Poder Judicial y de las otras tres instancias ejecutoras -Instituto de Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública-, para que cumplamos en tiempo y forma cada

una de las metas que tenemos en los distintos ámbitos de la aplicación del nuevo Sistema de Justicia Penal", sostuvo.

SOLO FALTAN DOS MUNICIPIOS

Núñez Jiménez recordó que 15 de los 17 municipios se encuentran incorporados al nuevo Sistema de Justicia Penal y que para el 2016 se integrarán, dentro de los plazos establecidos, Cárdenas y Centro, cumpliendo así las metas de la reforma en la materia.

En su intervención, el presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Jorge Javier Priego Solís, exhortó a los integrantes del Poder Judicial a trabajar con ética y honestidad para que la ciudadanía siga confiando en la impartición de justicia.

Luego de agradecer la contribución por parte del ayuntamiento de Paraíso para iniciar la vigencia en esta zona del Sistema de Justicia Adversarial, con la donación del terreno donde se ubican los juzgados de oralidad, pidió a jueces y empleados del TSJ realizar trabajo de excelencia y dar su mayor esfuerzo en bien de la ciudadanía tabasqueña.

El alcalde de Paraíso, Jorge Alberto Carrillo Jiménez, sostuvo que con la inauguración de estas instalaciones se reducirán los tiempos de los juicios, además de que se proporcionan instalaciones dignas a los servidores públicos del Poder Judicial.

"Estoy convencido que la labor de los jueces y magistrados se verá motivada por estas nuevas instalaciones donde podrán prestar de manera digna sus servicios profesionales de impartición de justicia y solución de controversias, comprometidos con los principios legales y éticos, contribuyendo a la convivencia y el fortalecimiento del Poder Judicial de Tabasco, como una institución de vanguardia, efectiva, responsable y transparente", destacó el edil.

Al evento acudieron, el secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), Luis Armando Priego Ramos; el secretario particular del gobernador, Francisco Iván González García; el director del Instituto de la Defensoría Pública, Atilo Díaz Sosa; y la presidenta de la Junta de Coordinación Política de Congreso Local, Neyda Beatriz García Martínez.

Además, acudieron los comandantes de la V Zona Naval y del 57 Batallón de Infantería, Isidoro Pedroza Ordaz y Lorenzo Carranza López, respectivamente; así como el secretario del ayuntamiento, Pedro Domínguez Cupil.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN

LA LIBERTAD DE PRENSA ES ESENCIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLENO Y EFECTIVO EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INSTRUMENTO INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

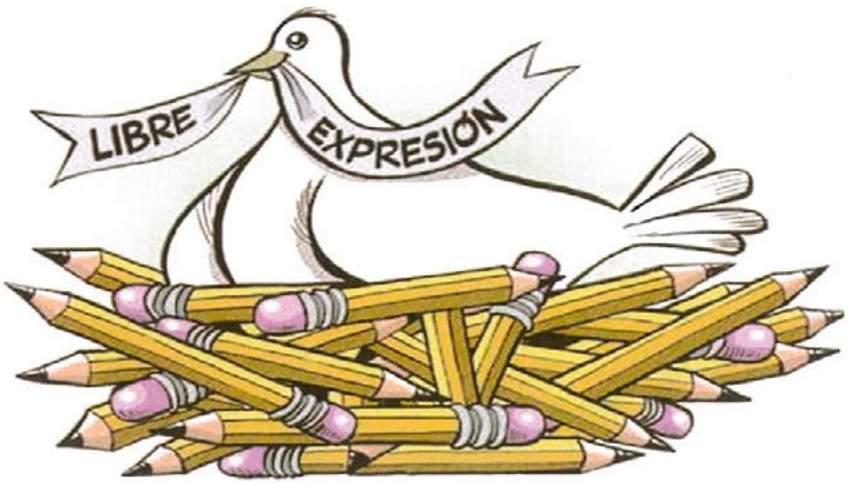

PREÁMBULO

Reafirmando la necesidad de asegurar en el hemisferio el respeto y la plena vigencia de las libertades individuales y los derechos fundamentales de los seres humanos a través de un estado de derecho.

Conscientes que la consolidación y desarrollo de la democracia depende de la existencia de libertad de expresión. Persuadidos que el derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio.

Convencidos que cuando se obstaculiza el libre debate de ideas y opiniones, se limita la libertad de expresión y el efectivo desarrollo del proceso democrático. Convencidos que garantizando el derecho de acceso a la información en poder del Estado se conseguirá una mayor transparencia de los actos del gobierno afianzando las instituciones democráticas.

Recordando que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Resolución 59(I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros instrumentos internacionales y constituciones Nacionales.

Reconociendo que los principios del Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos representan el marco legal al que se encuentran sujetos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Reafirmando el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin consideración de fronteras y por cualquier medio de transmisión.

Considerando la importancia de la libertad de expresión para el desarrollo y protección de los derechos humanos, el papel fundamental que le asigna la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el pleno apoyo con que contó la creación de la Relatoría para la Libertad de Expresión, como instrumento fundamental para la protección de este derecho en el hemisferio, en la Cumbre de las Américas celebrada en Santiago de Chile.

Reconociendo que la libertad de prensa es esencial para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión e instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia representativa, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información.

Reafirmando que los principios de la Declaración de Chapultepec constituyen un documento básico que contempla las garantías y la defensa de la libertad de expresión, la libertad e independencia de la prensa y el derecho a la información.

Considerando que la libertad de expresión no es una concesión de los Estados, sino un derecho fundamental.

Reconociendo la necesidad de proteger efectivamente la libertad de expresión en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en respaldo a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, adopta la siguiente Declaración de principios:

PRINCIPIOS

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho

fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación, sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.

4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.

6. Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

7. Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.

8. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.

9. El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.

12. Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

13. La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

TITULAR DEL TSJ RINDE INFORME ANTE EL CONGRESO ESTATAL

TABASQUEÑOS SALDREMOS ADELANTE EN TIEMPOS COMPLEJOS: JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS

EL MAGISTRADO PRIEGO SOLÍS RESALTÓ LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; MANIFESTÓ SU APOYO A LA GESTIÓN DEL GOBERNADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ; Y ASEGURA DESDE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA "SE APUNTALARÁN ESOS BUENOS RESULTADOS"

Con el compromiso de garantizar un servicio de impartición de justicia cercano a la gente, ético y respetuoso de las garantías individuales, el presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís, rindió el pasado jueves 10 de diciembre de 2015, su informe anual de labores ante el pleno de la Cámara de Diputados, donde resaltó logros en materia jurisdiccional, de infraestructura, capacitación y la implementación del nuevo sistema penal, acusatorio y adversarial.

Priego Solís refirió que el sistema que prevé los juicios orales se aplica ya en 15 de los 17 municipios de Tabasco, por lo que confió en que se cumplirá en tiempo y forma con el mandato de la reforma constitucional el seis de junio de 2016, 12 días antes de la fecha límite que dispuso el Congreso de la Unión. "La nueva forma de hacer justicia no

está sujeta a procesos de ensayo y error, pues se maneja con proyectos definidos, así como planes a corto, mediano y largo plazos. Es gradual, progresiva y sin retrocesos", apuntó.

Informó que el nuevo sistema de justicia penal deberá estar operando en todo el país el 18 de junio de 2016. En Tabasco se está aplicando en siete de las nueve regiones programadas, las que comprenden 15 municipios, el más reciente, Huimanguillo, se incorporó el pasado siete de diciembre. En abril de 2016 la región ocho que comprende Cárdenas y en junio, la región nueve que corresponde al municipio de Centro.

Priego Solís aseguró que se ha renovado la confianza en el cambio verdadero, manifestó su respaldo institucional a la gestión del gobernador Arturo Núñez Jiménez, dado que "el pueblo está bien representado e identificado con sus instituciones y no se debe quebrantar esa unidad", y externó su confianza en que los tabasqueños sabremos salir adelante en estos tiempos complejos.

Expresó su apoyo firme y decidido, así como su respaldo al gobernador Arturo Núñez y a su esposa, Martha Lilia López Aguilera de Núñez, y precisó que la integridad, coherencia política y trayectoria del mandatario estatal son el mejor escudo contra las críticas.

"Nadie niega que aún faltan tareas por hacer, pero tampoco se puede negar que se han concretado innumerables hechos positivos por Tabasco", observó, y agregó que desde el Poder Judicial hemos contribuido a esos buenos resultados.

"NADIE NIEGA QUE AÚN FALTAN TAREAS POR HACER, PERO TAMPOCO SE PUEDE NEGAR QUE SE HAN CONCRETADO INNUMERABLES HECHOS POSITIVOS POR TABASCO"

Al dar cumplimiento a los artículos 55 bis, últimos párrafo, y 59, párrafo segundo, de la Constitución Política de Tabasco, así como el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el magistrado Priego Solís dio cuenta al Congreso del estado del proceso de transformación y modernización de la judicatura local, como consecuencia de innovaciones jurídicas constitucionales en los ámbitos nacional y local.

Ante el secretario de Gobierno, César Raúl Ojeda Zubieta, representante del gobernador Arturo Núñez Jiménez y el alcalde de Centro, Humberto de los Santos Bertruy, refrendó su determinación por que la institución se distinga por respetar y hacer respetar los derechos humanos, garantizar una defensa jurídica adecuada, salvaguarda y satisfacción de derechos de las víctimas, exigencias que pugnamos por cumplir con transparencia y honestidad.

"Los resultados nos alientan a redoblar el esfuerzo. Estamos inmersos en cambios radicales en los que la impartición de justicia exalta el respeto a los derechos fundamentales, por lo cual es menester recordar que sin ley es imposible el orden", puntualizó.

Recordó que estableció un compromiso con los tabasqueños desde 2013 cuando dio comienzo su gestión al frente del Poder Judicial, para brindar un servicio de justicia con personal capacitado que responda a los retos actuales y contribuya a consolidar una institución eficiente, transparente, moderna y honesta.

El titular del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura explicó que esa visión le impulsó a enfrentar inercias y poner en práctica estrategias de optimización de recursos financieros para adquirir tecnología y garantizar la efectividad del quehacer institucional.

Al agradecer el trabajo denodado de magistrados, consejeros, jueces y personal administrativo y de apoyo que lo acompañaron en el recinto legislativo, manifestó que, el informe refleja el resultado del esfuerzo de todos quienes integran la institución en aras de alcanzar las metas que nos hemos planteado hacia una justicia pronta, completa e imparcial como mandata la Constitución Política de México.

NUEVAS ATRIBUCIONES AL PODER JUDICIAL

El presidente del Tribunal Superior de Justicia destacó la reforma constitucional que dio origen a una reconfiguración del Poder Judicial, con la que se establecieron instrumentos de control de constitucionalidad y convencionalidad, en correspondencia a la reforma de 2013 en materia de derechos humanos, así como se dio

una nueva integración al propio tribunal tabasqueño.

Aprobada por el Congreso del estado, la reforma constitucional incorpora innovaciones relevantes para el fortalecimiento del Poder Judicial, ya que se creó la sala especial constitucional para conocer y resolver acciones de inconstitucionalidad estatal, controversias constitucionales, opiniones de constitucionalidad sobre consultas populares y un nuevo recurso por violaciones a derechos fundamentales.

Aseveró que en conjunto, las modificaciones generan mayor independencia y certeza jurídicas a las resoluciones del órgano jurisdiccional estatal, que ahora es competente para arbitrar conflictos entre poderes públicos y entre órdenes de gobierno.

Al detallar los avances, el titular del Poder Judicial comentó que los ahorros en el presupuesto total ejercido de 462 millones 942 mil 577 pesos se aplicaron en el mejoramiento de los juzgados civiles y familiares de Centro, donde también se modernizaron la infraestructura de red y cómputo que brinda servicios además al juzgado de oralidad mercantil.

En materia de capacitación se efectuaron cinco diplomados, uno de ellos en materia de Derecho de acceso a la información y transparencia en el sistema penal acusatorio, dirigido a 41 periodistas y comunicadores, y otro referente a oralidad y sistema de justicia para adolescentes, ambos impartidos en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Además, se realizaron 10 cursos especializados, uno de ellos dirigido a 56 magistrados, jueces, secretarios y defensores públicos, e impartido por los catedráticos de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, Alejandro Sáiz Arnáiz y Ramón Miguel García Albero.

Y dos más dirigidos a la sensibilización en justicia restaurativa con mediadores comunitarios de la colonia Gaviotas, así como en introducción a la mediación para habitantes de Cárdenas, para apoyar la labor de la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (Cenepred).

Para contribuir a la impartición de justicia con enfoque de equidad de género --el magistrado Priego Solís rindió protesta el 13 de febrero como miembro del Consejo Consultivo para la Igualdad entre Hombres y Mujeres-, la directora de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables del Poder Judicial de Nuevo León, Myrna Elia García Barrera, dictó la conferencia "La perspectiva de género en la impartición

de justicia", y miembros de la institución participaron en el foro nacional en la materia, celebrado en Tamaulipas.

Además el magistrado costarricense Guillermo Rivas Loaciga expuso la conferencia "Ética judicial del juzgador", y de manera destacada el 10 y 11 de julio se efectuó el seminario internacional "La maternidad subrogada, retos y perspectivas", con la participación de ponentes de España y México que con su experiencia abonaron al conocimiento del tema.

El presidente del Poder Judicial señaló que se ha mantenido diálogo permanente y colaboración con Presidencia de la República, Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Secretaría de Gobernación (Segob), el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (Conatrib).

De esta manera, subrayó la instalación del Consejo de Certificación en Sede Judicial, la reunión de los integrantes de Conatrib con el presidente de la SCJN, Luis María Aguilar Morales y la titular de SETEC, María de los Ángeles Fromow Rangel, así como con el titular de Segob, Miguel Ángel Osorio Chong, que tuvieron verificativo en la Ciudad de México el 23 de abril y el 11 de agosto de 2015.

El titular del TSJ tabasqueño indicó que se mantuvo abierta la comunicación con la ciudadanía mediante 2 mil 138 audiencias, mientras la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información recibió y tramitó 469 peticiones que fueron atendidas en tiempo y forma.

A LA VANGUARDIA EN TECNOLOGÍA

Durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2014 y el 15 de noviembre de 2015 se adquirieron, entre otros, el sistema integral presupuestal contable, equipos de videovigilancia con cámaras de tecnología de avanzada, así como equipo de tecnología de la información para el TSJ y un sistema informática de gestión para el municipio de Macuspana.

Asimismo, se efectuaron acciones de mejoramiento en los centros de justicia oral de Jalapa, Cunduacán, Paraíso, Nacajuca, Emiliano Zapata y se ampliaron las salas de oralidad de Macuspana.

SE HA MANTENIDO DIÁLOGO PERMANENTE Y COLABORACIÓN CON PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)

Por lo que hace a la Dirección de Estadística, Informática y Computación se desarrolló el Sistema Informático de Gestión Integral del Estado de Tabasco (Sigitab), para dar seguimiento a los asuntos tramitados en los juzgados de control y tribunales de juicio oral, y se implementaron los denominados clientes ligeros en los juzgados civiles y familiares de Centro, con el objetivo de homologar su infraestructura informática con la de los juzgados y tribunales que operan el nuevo sistema de justicia penal.

También en los centros de Justicia Civil y Familiar, así como Penal se sustituyó todo el equipo de comunicaciones.

En tanto el Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Criterios colaboró con opiniones técnico-jurídicas con relación a 24 propuestas presentadas ante el Congreso tabasqueño para reformar, adicionar o derogar disposiciones contenidas en los códigos Civil y de Procedimientos Civiles.

RESOLUCIONES

El Consejo de la Judicatura recibió 130 quejas administrativas contra servidores judiciales, de las cuales

se admitieron 58 a trámite, 46 se desecharon y están en estudio 26 cuadernillos. Asimismo, se iniciaron de oficio 46 procedimientos disciplinarios. Actualmente se encuentran en trámite 38 expedientes administrativos.

En este periodo se dictaron 51 resoluciones definitivas, de las cuales 23 fueron infundadas y 28 sancionatorias en contra de 48 servidores judiciales, 17 con amonestación por escrito, 28 con suspensión de días de labores y tres ceses.

En lo que se refiere a las actividades de los juzgados civiles, mixtos y de paz se iniciaron 36 mil 527 expedientes, de los que se concluyeron 21 mil 737, en tanto que en los juzgados penales, mixtos y de paz se iniciaron 2 mil 803 procesos y se concluyeron mil 810 expedientes, mil 86 por sentencias definitivas y 724 por otros motivos.

En el juzgado especializado en justicia para adolescentes del sistema tradicional se iniciaron ocho expedientes, y en el Juzgado de Control y Tribunales de Juicio Oral Especializado para Adolescentes se judicializaron 56 asuntos. De ellos se concluyeron 35 causas penales, 33 de ellos por sentencias definitivas en procedimientos abreviados.

En los juzgados de Control y tribunales de Juicio Oral se sometieron a la consideración de los jueces 210 asuntos, de los cuales se finiquitaron 74 y quedan en proceso 55 causas, 63 causas se encuentran fuera de proceso y ocho más se encuentran suspendidas.

En segunda instancia, las cuatro salas penales iniciaron 2 mil 297 tocas, que sumadas a 391 del ejercicio anterior hacen un total de 2 mil 688 asuntos. De esa cifra se concluyeron 2 mil 503 tocas, 2 mil 94 de ellas por resolución. Pendientes de resolución quedaron en las salas 183 tocas.

El tribunal de alzada del sistema procesal penal acusatorio y oral conoció de 39 recursos de apelación, de los cuales se resolvieron 36. En 26 asuntos se confirmaron las decisiones de los jueces de origen, en cinco se revocaron, en una se modificó, en una más se declaró inadmisible el recurso y en tres más se emitieron resoluciones con sentidos diversos. Quedaron tres asuntos pendientes por resolver.

La sala unitaria de oralidad especializada en justicia tuvo un total de ocho inicios y todos fueron atendidos y terminados.

En la sala unitaria especializada en justicia para adolescentes se dio comienzo a nueve tocas, que sumadas a dos del periodo anterior hacen un total de 11. Concluyó 10 causas legales y una quedó pendiente de resolución.

Las dos salas civiles del Tribunal Superior de Justicia dieron inicio a mil 840 tocas, de las cuales se concluyeron mil 810.

En tanto, ante la sección de amparos del TSJ se promovieron 541 amparos contra las resoluciones de las salas penales, que sumados a los 304 en trámite del periodo anterior, hacen un total de 845. Se resolvieron 379 juicios, de los cuales 191 fueron concedidos, 97 negados, 81 sobreseídos y 10 desechados. Cuatrocientos 66 juicios de garantías siguen a la espera de veredicto.

En contra de las decisiones de la sala unitaria especializada en adolescentes se promovieron tres amparos directos, que sumados a dos del periodo anterior, totalizan cinco. Fueron resueltos tres y quedan dos pendientes de fallo.

Finalmente, se promovieron 639 juicios de garantías contra las resoluciones de las salas civiles. En total suman mil 51 con 412 del periodo anterior. Se emitió veredicto en 737 amparos, de los cuales 152 fueron concedidos, 456 negados, 72 sobreseídos, 46 desechados de plano y 11 desechados por extemporáneos. Quedaron en trámite 314 amparos.

CLAUSURA DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TABASCO

EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DESTACO LOS DESAFIOS DEL PODER JUDICIAL PARA 2016

La tarea del Poder Judicial estará determinada en 2016 por cuatro grandes desafíos, como son; concluir la implementación del nuevo sistema de justicia penal, aplicar la reforma constitucional local que confiere mayores facultades a esta institución, cerrar el paso a la impunidad en el combate a la delincuencia, e impedir que la proliferación legislativa vaya en demerito de la calidad de las leyes, enfatizó el gobernador Arturo Núñez Jiménez.

Acompañado del presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y del Consejo de la Judicatura, Jorge Javier Priego Solís, el jefe del Ejecutivo encabezó la clausura del segundo periodo de labores 2015 del Poder Judicial, entregó reconocimientos y estímulos a 134 funcionarios que cumplieron entre 15 y 40 años de servicio sin ninguna nota negativa o acreditaron méritos por su labor, y galardonó como "Juzgador del Año" a la juez Guadalupe Vázquez Baeza.

Ante magistrados, jueces, secretarios judiciales y personal en general, Núñez Jiménez recordó que si bien Tabasco cumplirá en tiempo y forma la implementación del nuevo modelo penal acusatorio, que además involucra a la Fiscalía General del Estado (FGE), Secretaría de Seguridad Pública (SSP) e Instituto de Defensoría Pública, el siguiente gran reto será cambiar comportamiento y actitudes de quienes estarán a cargo de la operación.

Una vez que hayamos logrado eso, explicó, habremos consolidado la transición de un sistema a otro, porque a pesar de que hemos avanzado mucho en el conocimiento de la teoría del nuevo modelo, aún estamos fincando bases para modificar comportamientos de quienes por décadas han hecho su tarea de forma diferente.

En la sesión con carácter de solemne de los plenos del TSJ y del Consejo de la Judicatura, el mandatario estatal agregó que otro desafío será continuar lo que ya inició con la reforma constitucional al Poder Judicial, que le confiere facultades para aplicar controles de constitucionalidad, dirimir por la vía institucional controversias entre poderes públicos y órdenes de gobierno, e instituir juicios de amparo en el ámbito local.

Acompañado de la presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema DIF Tabasco, Martha Lilia López de Núñez, el titular del Ejecutivo estatal indicó que frente al escenario de inseguridad que prevalece en todo el país y de manera particular en el estado, el TSJ seguirá desempeñando un papel fundamental en el combate al delito, ya que de este ente depende acabar con la impunidad e impedir que la criminalidad encuentre espacios para retroalimentarse.

El magistrado presidente Jorge Javier Priego Solís reconoció que en Tabasco tenemos hoy un gobierno con convicciones firmes y decisiones seguras, e indicó que en correspondencia sigue avanzando para consolidar un sistema de impartición de justicia eficaz, eficiente, moderno, honesto y transparente.

Priego Solís añadió que la observancia de la ley constituye un indicador de calidad de la democracia y de respeto al estado de derecho, de allí que reafirmó el compromiso de jueces y magistrados para ajustar su actuación a principios de profesionalidad e independencia. Dejó claro que la aplicación de la ley en Tabasco no está ni estará condicionada a razones oportunistas ni caprichosas.

En la ceremonia efectuada en el auditorio "Antonio Suárez Hernández", la juez Guadalupe Vázquez dedicó su premio como "Juzgadora del Año" –que incluyó la medalla "Juan Antonio del Hoyo Sánchez"– a sus compañeros de profesión, que día a día, valoró, aun por encima de sus asuntos familiares o personales, dedican todo el tiempo a sacar adelante su encomienda con honorabilidad y responsabilidad.

Además de los premios económicos, 92 servidores con 15 años de antigüedad recibieron la medalla "Trinidad González Pereyra"; 27 más fueron galardonados con la presea "Guadalupe Cano de Ocampo" por 20 años de carrera judicial; otros 9 funcionarios se hicieron acreedores a la condecoración "Antonio Suárez Hernández" por 30 años de servicio; una se adjudicó la distinción "Eduardo Alday Hernández" por 40 años de funciones, y cinco recibieron la medalla "Juan Antonio Ramos Jiménez" por desempeño destacado a lo largo de 2015.

Atestiguaron el comandante de la Trigésima Zona Militar, Agustín Radilla Suástegui, y el contra almirante José Aureliano Acosta Hernández, en representación de la Quinta Zona Naval, además de presidentes municipales, funcionarios estatales y federales, e invitados especiales.

VI SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL

SE HAN CREADO PROGRAMAS DE DISTINTOS ÁMBITOS, QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON UNA META EN ESPECÍFICO, BUSCAN CREAR VALORES, RECUPERAR BUENAS PRÁCTICAS Y DEVOLVER LA UNIDAD EN LAS COMUNIDADES

La Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Tabasco, llevado a cabo el 8 de diciembre de 2015 en palacio de gobierno, asistió el presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís. Durante el evento el mandatario Arturo Núñez Jiménez reconoció el desempeño del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana (Cenepred), que en el último año logró el involucramiento de un mayor número de tabasqueños en las colonias Gaviotas-La Manga, de Centro, y Los Cañales, de Cárdenas, seleccionadas para concretar sus objetivos. Aseveró que las políticas públicas de Tabasco se están reconvirtiendo para que tengan un efecto en la mejora del tejido social y el combate a la inseguridad desde su concepción. El jefe del Ejecutivo aseguró que en su administración se han creado programas de distintos ámbitos, que además de cumplir con una meta en específico, buscan crear valores, recuperar buenas prácticas y devolver la unidad en las comunidades. "En la medida que lo logremos, podremos evitar y prevenir el delito de mejor manera", señaló, y destacó el formato con los que operan los programas "Casa Amiga", de la Secretaría de Desarrollo Social (SDS), que en vez de solo construir viviendas de forma mecánica para las personas más necesitadas, éstas son organizadas para que colaboren con sus vecinos en una amplia solidaridad como la que se tenía en el Tabasco de antaño, y "Cambia tu Tiempo", con el que jóvenes se involucran en tareas de asistencia social apoyando a grupos vulnerables. Al evento acudieron los secretarios de Gobierno, César Raúl Ojeda Zubieta y de Seguridad Pública, Sergio Ricardo Martínez Luis, así como la delegada de la Secretaría de Gobernación (Segob), Liliana Díaz Figueroa.

CELEBRA TSJ DÍA DE REYES EN FAMILIA

EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN, JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS Y EL VOLUNTARIADO, PROMUEVEN EVENTOS PARA LA SANA CONVIVENCIA FAMILIAR

Como parte de una tradición, la coordinadora del Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia, Alicia Berezaluce de Priego, departió con los hijos de los trabajadores de la institución, a quienes el Poder Judicial agasajó con motivo del Día de Reyes.

En el complejo cinematográfico Cinemex, la señora Berezaluce de Priego recibió a los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura y a sus hijos, a quienes entregó dulces, un combo de palomitas y refresco y un boleto para disfrutar de la película "Los pingüinos de Madagascar".

CONVIVENCIA FAMILIAR

Feliciana Castro Pereira, quien labora como secretaria en el juzgado de ejecución de sanciones de justicia para adolescentes, consideró un acierto del presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís, efectuar este tipo eventos que promueven la convivencia familiar. Su hijo Olivero, de 11 años, comentó que se siente bien cuando acude al cine con su mamá.

Sonia Hernández, labora como ordenanza en el centro de justicia civil, su hijo está en la etapa de la preadolescencia. Por ello, aprovecharon este momento para departir y dijo sentirse a gusto con este tipo de convivencias.

La magistrada Martha Patricia Cruz Olán explicó que para sus hijas resulta emocionante ir a ver una película invitados por la institución donde labora su mamá. Ellas saben que nosotros pasamos mucho tiempo en el tribunal o en los juzgados trabajando. Pero ven que también el tribunal hace partícipe a la familia de estos eventos.

Ellas esperan este día. Ya saben que los días de Reyes y del Niño hay eventos, señaló quien recientemente fue promovida a magistrada civil mientras su hija Patricia Flores Cruz asentía.

Miguel Ángel Velázquez Jiménez, quien labora en la cuarta sala penal, consideró que para un niño como su hijo es fascinante levantarse y escuchar que irá al cine. Y su hijo Miguel Ángel secundó a su papá ¡Me encanta el cine!.

Tras el éxito alcanzado en una serie de televisión, los pingüinos de la película Madagascar, dieron el salto a la gran pantalla protagonizando su propia película animada.

Skipper, Kowalski, Rico, Cabo y el resto del equipo se embarcan en una aventura con otro grupo de espías, "Viento Norte", para luchar contra un malvado pulpo -al que da voz el aclamado actor John Malkovich-, que quiere acabar con todos los pingüinos del mundo. Únicamente la ternura infinita podrá salvarlos.

Los pingüinos de Madagascar está dirigida por Eric Darnell (Madagascar) y Simon J. Smith (Shrek). Y además de Malkovich, cuenta con las voces de los actores Benedict Cumberbatch, Peter Stormare y Tom McGrath, entre otros.

ÉTICA NICOMÁQUEA

ARISTÓTELES

EL FIN SUPREMO DEL HOMBRE ES LA FELICIDAD, SIN EMBARGO, SE DIVIDEN LAS OPINIONES SOBRE LA NATURALEZA Y ESENCIA DE LA FELICIDAD

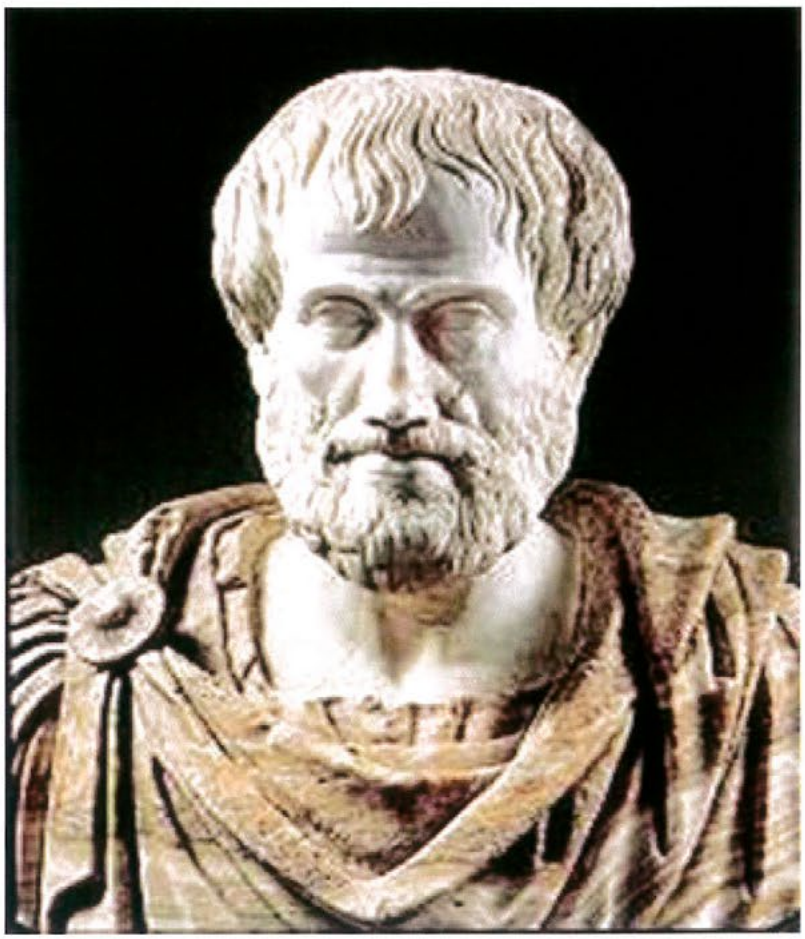

EL BIEN ES EL FIN DE TODAS LAS ACCIONES DEL HOMBRE

Todos nuestros actos y determinaciones morales tienen por mira algún bien que deseamos conseguir. Como todos los hechos están sometidos a una ciencia especial que los domina, podemos decir que el bien se deriva de la ciencia más fundamental de todas, la ciencia política. Por consiguiente, podemos decir que el fin de la política será el verdadero bien. Por eso es necesario estudiar el bien y lo justo que son objetos que estudia la ciencia política. Un espíritu ilustrado no debe exigir en cada género de conocimiento, más precisión de la que la naturaleza del objeto implica.

EL FIN SUPREMO DEL HOMBRE ES LA FELICIDAD

El fin supremo del hombre es la felicidad, sin embargo se dividen las opiniones sobre la naturaleza y esencia de la felicidad. Y así podemos notar que existen tres géneros de vida que se pueden distinguir: la vida pasional, la vida política o pública y la vida contemplativa e intelectual. La primera, es típica de brutos y esclavos, mientras que los sabios y distinguidos ponen la felicidad en la gloria, porque es el fin más habitual de la vida política, y en la vida contemplativa e intelectual.

DE LA IDEA GENERAL DE LA FELICIDAD

Los bienes se puede tomarse en dos formas; de una parte, los bienes son bienes por sí mismos; después los otros bienes que no lo son sino a la sombra de los primeros. Pero,

¿Cuáles son los bienes que se deben reconocer como bienes en sí? ¿No debe reconocerse absolutamente por un bien más que la Idea, y la Idea sola? Las definiciones de honor, del pensamiento, del placer son muy distintas, en tanto todas estas cosas son bienes. El bien no es así una cosa común que se pueda comprender bajo una sola Idea.

EL BIEN EN CADA GÉNERO DE COSAS ES EL FIN EN VISTA DEL CUAL SE HACE TODO LO DEMÁS

El bien aparece muy diferente según los diferentes géneros de actividad y según las diferentes artes. ¿Y qué es el bien de cada una de ellas? Si para todo lo que el hombre puede hacer existe un fin común al cual tienden todos los actos, éste es el único bien. Este fin supremo debe ser una cosa perfecta y definitiva. Lo completo es lo eternamente apetecible en sí, jamás en vista de un objeto distinto de él. He aquí precisamente el carácter que parece tener la felicidad.

Para alcanzar una completa noción de felicidad tenemos que conocer la obra propia del hombre. Y lo propio del hombre es el acto del alma conforme a la razón, o por lo menos el acto del alma que no puede realizarse sin la razón.

JUSTIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE FELICIDAD DADA MÁS ARRIBA

Los bienes se dividen en tres clases: bienes exteriores, bienes del alma y bienes del cuerpo. Hemos dicho que ciertas aplicaciones de nuestras facultades y ciertos actos son el verdadero fin de la vida; porque entonces este fin se pone en los bienes del alma y no en los bienes exteriores. Lo que lo confirma es que se confunde al hombre feliz con el que conduce bien y logra sus propósitos; y lo que se llama felicidad es un tipo de fortuna y honradez.

Pero la verdadera felicidad se basa en la virtud. Las almas cultas que aman lo bello, sólo gustan de los placeres que por su naturaleza son placeres verdaderos, y lo son todas las acciones conforme a la virtud.

La felicidad no es un efecto del azar; es a la vez un don de los dioses y el resultado de nuestros esfuerzos

Esto da a preguntar si es posible aprender a ser dichoso, si se adquiere por medio de ciertos hábitos, y si se consigue por cualquier procedimiento, o si es más un efecto divino, y, si se quiere un efecto del azar. Digo que la felicidad no nos la envían exclusivamente los dioses, sino que la obtenemos por la práctica de la virtud.

Para la verdadera felicidad se requieren dos condiciones: una virtud completa y una vida completamente desarrollada. La vida desarrollada es porque no se le puede llamar dichoso a un hombre, sino cuando está fuera del alcance de todos los males y de todos los infortunios.

LA VIRTUD ES LA VERDADERA FELICIDAD

No es en la fortuna donde se encuentran la felicidad o la desgracia, estando la vida humana expuesta a estas vicisitudes inevitables, como ya hemos dicho, sino que son los actos de virtud los únicos que deciden soberanamente la felicidad.

Si los acontecimientos en la vida de un hombre no son favorables, interrumpen o empañan la felicidad, pero siempre brillará con más fuerza la virtud con todo su esplendor. Un hombre que, con ánimo sereno soporta grandes y numerosos infortunios con generosidad y con la grandeza de su alma se entiende que es un hombre verdaderamente dichoso.

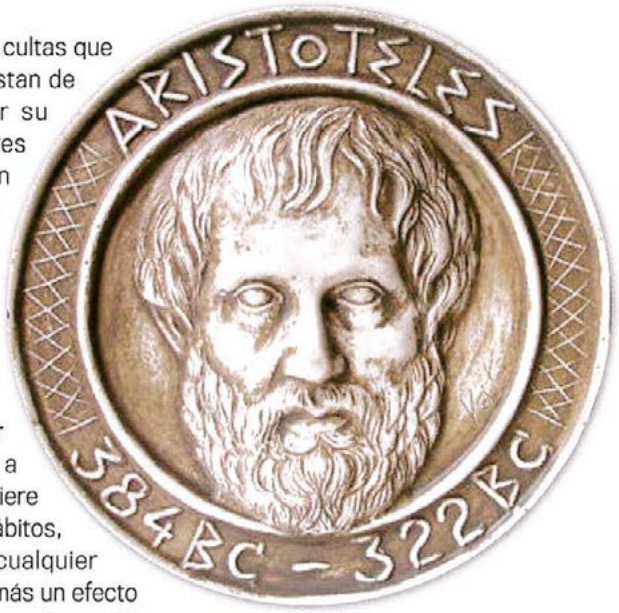

INFLUJO DEL DESTINO DE NUESTROS HIJOS Y DE NUESTROS AMIGOS SOBRE NOSOTROS

La suerte de nuestros hijos y nuestros amigos o seres queridos influyen en nuestra felicidad.

Para darse cuenta de la felicidad es preciso estudiar la virtud que la produce.

Puesto que la felicidad es cierta actividad del alma dirigida por la virtud perfecta, debemos estudiar la virtud. La virtud parece ser el objeto de los trabajos del verdadero político.

Cuando decimos la virtud humana, entendemos la virtud del alma y no del cuerpo porque la felicidad es una actividad del alma. El alma, por su parte, está divida en dos: la que está dotada de razón y la que no. Una facultad del alma que no está dotada de razón se ocupa de la facultad vegetativa, que es la encargada de la alimentación y la parte apasionada.

La parte dotada de razón invita sin cesar a uno y al otro, bien por medio de los mejores consejos. La virtud de un hombre nos presenta distinciones fundamentadas en esta diferencia; y así entre las virtudes, llamamos a unas virtudes intelectuales y a otras virtudes morales.

CONMEMORAN LOS 102 AÑOS DE CREACIÓN DEL EJÉRCITO MEXICANO

AFIRMA EL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL QUE EL OBJETIVO HA SIDO, ES Y SERÁ EL BIENESTAR DE CADA MEXICANO, Y QUE LA CONDUCTA DE SUS INTEGRANTES DEBE SER EJEMPLO DE LEGALIDAD

El gobernador Arturo Núñez y el presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís, atestiguaron en Tabasco, la ceremonia de conmemoración del 102 aniversario de la creación del heroico Ejército Mexicano.

El comandante de la trigésima zona militar, Agustín Radilla Suástegui dio lectura al mensaje del secretario de la Defensa Nacional (Sedena), Salvador Cienfuegos Zepeda, quien la mañana del 19 de febrero en la Ciudad de México afirmó que, para esa institución, el objetivo ha sido, es y será el bienestar de cada mexicano, y que la conducta de sus integrantes debe ser ejemplo de legalidad.

Durante la inauguración del Monumento Magno Centenario, en el Campo Marte, Cienfuegos Zepeda resaltó que en los complejos tiempos actuales, en ocasiones se nos ha señalado sin agotar, los cauces legales o sin pruebas serias, para tratar de desprestigiarnos y con ellos dañar la confianza en nosotros depositada".

Ante el Presidente Enrique Peña Nieto apuntó que el Ejército siempre será el más interesado en que cualquier incidente que involucre personal militar sea investigado a fondo y se esclarezca plenamente.

"Deben ser las autoridades judiciales competentes las que determinen las responsabilidades que conforme a derecho corresponda", sostuvo.

GALLO UNIVERSITARIO 2016

EXHORTA ARTURO NÚÑEZ A LOS ESTUDIANTES A QUE APROVECHEN LOS RECURSOS QUE SE HAN DESTINADO A LA UNIVERSIDAD PARA ALCANZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD

El presidente del Poder Judicial de Tabasco, Jorge Javier Priego Solís, participó en el tradicional Gallo universitario, que encabezaron el gobernador Arturo Núñez Jiménez y el rector de la UJAT, José Manuel Piña Gutiérrez.

El gobernador Núñez Jiménez llamó a los miembros de la comunidad universitaria a que mantengan viva la tradición de organizar el gallo que honra la memoria del más grande presidente y estadista que hemos tenidos los mexicanos: Benito Juárez.

Sin lugar a dudas, Juárez fue grande por muchas razones, una de ellas, que libró simultáneas batallas internas e internacionales para garantizar la posibilidad de que México pudiera desarrollarse de manera progresista, libre y soberana.

Ante la presidente del Consejo Ciudadano Consultivo, Martha Lilia López de Núñez, exhortó a los estudiantes a que aprovechen los recursos que se han destinado a la universidad para alcanzar una educación de calidad.

En tanto, el rector de la máxima casa de estudios informó que se avanza en la habilitación de puntos de internet gratis en todas las divisiones de la institución y además se colocó la primera piedra para la construcción de una alberca semi olímpica, para realizar competencias nacionales.

Sostuvo también que la universidad tiene la obligación de traducir la ignorancia en conocimientos para resolver problemas específicos. Enaltecer el patrimonio de Juárez es dar cumplimiento a la visión académica que se nos ha conferido, es cultivar talentos y sembrar valores que fructifiquen en un mañana más sólido, aseveró.

MTRO. CIRO ANDRÉS LOERA HUERECA
CRIMINÓLOGO, VICE PRESIDENTE NORTE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRIMINOLOGÍA

"LA CRIMINOLOGÍA Y EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO"

LA CRIMINOLÓGICA IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES, POR ELLO ES IMPORTANTE SU IMPLEMENTACIÓN EN ÁREAS ESPECÍFICAS QUE FACILITEN LA DINÁMICA ESPERADA DE UN PROCESO PENAL

La investigación criminológica de las conductas antisociales tipificadas como delito, es una necesidad institucional que provee de información cualitativa[1] y cuantitativa , e impacta directamente en la seguridad de los habitantes, por ello es importante su implementación en áreas específicas que faciliten la dinámica esperada de un proceso penal como el que actualmente en nuestra América Latina se ha adoptado, como respuesta ante un sistema anquilosado y oxidado, que se volvió caldo de cultivo para prácticas jurídicas inapropiadas que demeritan en mucho el debido proceso, creando un caos total, sobrepoblación penitenciaria, escasa o nula readaptación del justiciable o sentenciado...

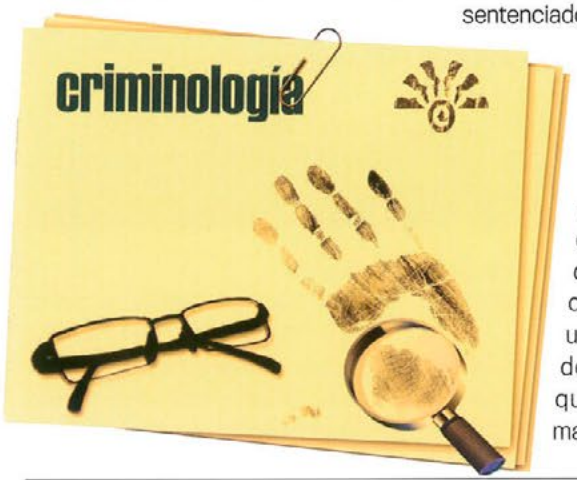

La criminología actualmente, es desconocida e incomprendida, algunos la relacionan de inmediato con la criminalística o en general con las ciencias forenses, conceptualizándose así una visión muy compacta de las ciencias y/o áreas que la conforman, de tal manera es muy común que al criminólogo se le constriña a realizar labores periciales (principalmente de criminalística), o se crea que es un policía o investigador de "muertos", o más recientemente un perfilador[2], y para aquellos que desconocen nuestra ciencia, o tienen su primer encuentro con ésta, se agranda la confusión.

La justificación de esta propuesta se encuentra en una vasta y extensa lista de doctrinarios[3] no sólo nacionales sino internacionales, incluso de aquellos que se han ocupado del tema desde hace mas de dos siglos, mucho más como un eco desesperado, que en la práctica he encontrado y cuyos resultados, han sido tomados en base al Estudio Criminológico[4], en diversos asuntos

[1] Institucionalmente se ha privilegiado y desarrollado el trabajo cuantitativo, no el cualitativo, aquí radica la importancia de nuestra propuesta, que nos llevaría a conocer la causa más remota y las subsecuentes que una vez descubiertas nos ayudan a entender, no justificar la situación comportamental del individuo, (mediante síntesis, análisis....)proponer tratamiento etc.
[2] Que desde una óptica muy personal, el término –desventurado-, pues de acuerdo a la real academia española perfil es: Postura en que no se deja ver sino una sola de las dos mitades laterales del cuerpo, y, Conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo, no se asienta adecuadamente, para el fin que persigue, pues se trata de obtener características individuales que permitan, conocer o identificar, el accionar de un individuo de manera particular, y al decir que se trata de un perfil, estaremos ante parte de esas características.

o causas penales radicadas en el Distrito Judicial Bravos, en el Estado de Chihuahua.

Acotado lo anterior y toda vez que Chihuahua ha sido pionero en la implementación del Sistema Penal Acusatorio en la república Mexicana, y en los últimos ocho años ha experimentado este nuevo modo de enjuiciamiento, considero de suma importancia explicar lo que es la criminología, y que hace un criminólogo, con la pretensión de que esta información pueda llegar a los diversos operadores, sensibilizarlos, e interesarlos, una vez planteados o entendidos los conceptos, se facilite su incursión de un modo más amplio.

Con el objetivo de contribuir al acervo académico y doctrinal, correspondiente a las ciencias criminológicas, ciencias jurídico-penales, sistema penal acusatorio, prevención del delito, tratamiento del delincuente y su impacto en la seguridad de los habitantes.

Por otra parte se pretende generar la sinergia necesaria, para sensibilizar a los operadores de otras latitudes que ya están trabajando con el sistema Penal Acusatorio, así como a las instituciones académicas cercanas, para que se conozca la criminología, la labor del criminólogo, su importancia y participación en la investigación cualitativa -principalmente- y cuantitativa del delito y del delincuente, generando los reportes o informes correspondientes, sobre el tema: Diagnóstico, Pronóstico, Tratamiento, reinserción social...

La labor criminológica es importantísima, puesto que al entrar al estudio -en concreto- de las causas de la conducta antisocial en todas sus fases (antes, durante y después), conlleva a obtener información y datos invaluables para lograr un mejor entorno y poder llegar a una efectiva justicia social, "La criminología orienta

en la investigación de las causas del delito, colaborando en el momento de la comisión del hecho, así como durante el período de investigación y en el momento del juicio; y, posteriormente, en la sentencia, en el tratamiento, y aún después de éste, en el tratamiento postpenitenciario[5].

Entonces tenemos que la Criminología es la Ciencia que se encarga del estudio de las conductas antisociales[6] y por lo tanto el Criminólogo debe y puede intervenir de manera integral en las diversas áreas que conforman al engranaje del Sistema Penal Acusatorio y otras tantas transversales que son necesarias para su correcto funcionamiento.

Para puntualizar nuestra apreciación sobre las Ciencias Criminológicas estamos de acuerdo[7] que estas son:

- Antropología Criminológica
- Psicología Criminológica
- Biología Criminológica
- Sociología Criminológica
- Criminalística
- Victimología
- Penología

Ahora bien es muy importante considerar también los niveles de interpretación[8], ya que ello nos lleva a precisar y ubicar la función del Criminólogo, así como la definición de tareas que puede realizar dentro del sistema penal acusatorio.

Visto lo anterior, podemos precisar primero los aspectos donde se vuelve importante el conocimiento criminológico junto a otras ciencias, donde está plenamente comprobado que el trabajo interdisciplinario de manera orbital debe prevalecer sobre los esquemas piramidales, sobre todo, cuando se trata del estudio particular para el antisocial (criminal, delincuente, imputado, procesado o sentenciado) según sea el caso.

El Sistema Penal Acusatorio contiene ingredientes fundamentales, como presunción de inocencia, garantismo, debido proceso, transparencia, el proceso: imparcialidad, inmediación, continuidad entre otros, pero existe un común denominador que permite poder realizar los objetivos del Sistema y ello es la parte científica en sentido

[3] De los cuales, para éste trabajo son los que he consultado y se encontrarán, en el apartado bibliográfico.
[4] Se trata del trabajo interdisciplinario que hemos tenido oportunidad de realizar en el Distrito Judicial Bravos, específicamente en el área de Supervisión de Medidas Judiciales con cabecera en Ciudad Juárez Chihuahua, desde 2008 hasta Marzo de 2014.
[5] Quiroz Cuarón, Alfonso, Medicina Forense, 11ª ed., Editorial Porrúa, México 2003, p1057.
[6] Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, 2015
[7] Rodríguez Manzanera, Idem
[8] Rodríguez Manzanera, Idem

haber participado?.

En esta parte inclusive, para la imputación, solicitud de medidas cautelares, es imprescindible un estudio criminológico, que pueda ser utilizado para ese propósito, en conjunto con la valoración jurídica, psicológica, sociológica.

Y no sólo con el imputado, sino además, con la víctima o víctimas; de tal modo que es de suma importancia contar con criminólogos y que se les permita desarrollar trabajos en la áreas ya descritas, con ello se logrará aumentar el acervo en investigación criminológica y reforzar las políticas públicas, tendientes a una mejora y magnificación del Sistema Penal Acusatorio.

amplio, ahora se debe demostrar –científicamente– el nexo que une al imputado con la acción punible, la víctima o víctimas.

Definitivamente la primer línea de investigación de un hecho punible, los primeros indicios, son observados y custodiados por la policía preventiva, ya que en lo general es el policía de primer contacto, o primer respondiente al llamado, y este entonces debe contar con los conocimientos básicos primordialmente sobre resguardo, protección de la escena y si el caso lo amerita el levantamiento de indicios que por sus características pueden ser consumidos por el medio ambiente o alguna situación climatológica.

Luego de ese presupuesto, tanto al Agente del Ministerio Público como el cuerpo de policía que siempre le asiste (Policía de Investigación Ministerial), no les debe ser ajeno el conocimiento de las Ciencias Criminológicas, para entrevistas, líneas de investigación, y una vez que las piezas del rompecabezas se van uniendo o develando, formarlas para tener con el mayor grado de certeza posible y de manera científica lo cercano a la realidad, lo que ocurrió?, cómo?, quién o quiénes pudieron

RESEÑA CURRICULAR

Escuela Estatal de Policía del Estado de Chihuahua (Campus Ciudad Juárez) 2011-2013
Maestría en Seguridad Ciudadana (título en trámite)
Centro Cultural Universitario de Ciudad Juárez 2003-2006 Licenciatura en Criminología
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Licenciatura en Derecho Cursando (nivel avanzado)
EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA.
Agente de Policía y Tránsito | H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, México 1993 – 1995
Agente de Policía | H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, México 1995 – 1995
Agente de la Policía Judicial del Estado | Gobierno del Estado de Nayarit, México 1995 – 1999 Agente de la Policía Judicial del Estado (Generación 99-02) | Gobierno del Estado de Chihuahua, México 1999 – 2003.
Supervisor de Seguridad | Servicio de Transporte Internacional y Local S.A de C.V (STIL) 2003 – 2008
Personal Especializado (Criminólogo) | Fiscalía General del Estado de Chihuahua, Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales) 2008 – 2014.
Docente (Lic. En Criminología) | Universidad de Durango, Campus Ciudad Juárez 2011-2013.
Docente (Lic. En Criminología y Política Criminal) | Escuela Estatal de Policía, Campus Ciudad Juárez 2014 a la fecha
Coordinador académico (Lic. En Criminología) | Universidad de Durango Campus Ciudad Juárez 2011-2013, impartiendo materias como Criminología, Teoría Procesal, Ciencias Auxiliares y Criminológicas, Victimología, Psicología Criminológica, Metodología, Sistema Penal Acusatorio y Criminología.
CUALIFICACIONES
- Experiencia en Sistema Penal Acusatorio y Criminología
- Elaboración de Dictámenes en Materia de Criminología, como informe para el Juez, dentro del Sistema Penal Acusatorio, en la jurisdicción correspondiente al Distrito Judicial Bravos, con cabecera en Ciudad Juárez Chihuahua México.
- Conferencista en los temas ya referidos con participación Nacional e Internacional, entre los que destacan:
XIV Congreso Nacional de Criminología (México D.F. 2011).
XV Congreso Nacional de Criminología y V Internacional de Ciencias Forenses (Puebla, México 2013).
2º. Congreso Internacional de Investigación Forense, impartiendo el Taller de "Criminología Penitenciaria", 2014.
3er. Congreso Internacional de Criminología y Criminalística organizado por Universidad INFA, Sociedad Mexicana de Criminología (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 2014).
XV Aniversario de la Universidad Tecnológica de Juárez, participando con la ponencia "Prevención del Delito y Policía de Proximidad" (2014).
Representando a la Policía Municipal de Ciudad Juárez:
- V Encuentro Internacional y VIII Nacional de la Red de Observatorios y Centros de Investigación del Delito, (Medellín Colombia, julio de 2014).
- XVI Simposio Internacional en Investigación Criminal, organizado por la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia (Bogotá, Colombia, noviembre de 2014).
Organizador de Congresos Nacionales entre los que destacan: - I Curso Internacional de Grafoscopía (2007).
- I Encuentro Nacional de Criminología Dr. Alfonso Quiroz Cuarón 2008.
- Vicepresidente del XIII Congreso Nacional de Criminología: "La Criminología y el Nuevo Sistema de Justicia Penal" de la Sociedad Mexicana de Criminología, realizado en Ciudad Juárez, Chihuahua en Noviembre de 2009.
II Encuentro Nacional de Criminología (2010); III Encuentro Nacional de Criminología (2012).
- IV Encuentro Nacional de Criminología (2014)
- Participación en publicaciones como: Revista Veredicto especializada en el nuevo sistema de justicia penal en México, de circulación nacional.
- Libro homenaje al Dr. Luis Rodríguez Manzanera, y a la Dra. Ma. De la Luz Lima, ambos coordinados por la Dra. Hilda Marchiori.

BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA 2016

DERECHO CIVIL PARA LA FAMILIA

AÑO 2016
AUTOR: RAQUEL SANDRA CONTRERAS LÓPEZ
EDITORIAL: EDITORIAL PORRUA

CRIMINOLOGÍA, CRIMINALÍSTICA Y VICTIMOLOGÍA

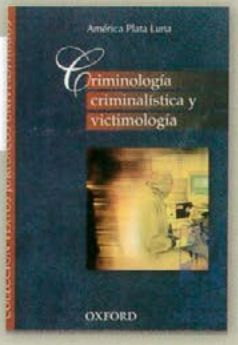

AÑO 2016
AUTOR: AMÉRICA PLATA LUNA
EDITORIAL: OXFORD
NÚMERO DE PÁGINAS: 221

AMPARO EN MATERIA FISCAL

AÑO 2016
AUTOR: HUGO CARRASCO IRIARTE ARELLANO
EDITORIAL: OXFORD
NÚMERO DE PÁGINAS: 308

DERECHO PENAL MEXICANO

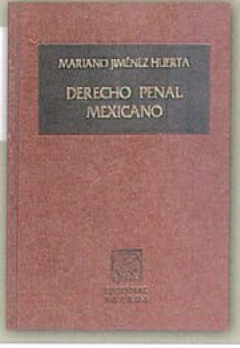

AÑO 2016
AUTOR: MARIO JIMÉNEZ HUERTA
EDITORIAL: LIBRERIA DE PORRÚA HERMANOS Y CO S.A. DE C.V. P36

PRESENTA TSJ INICIATIVA DE NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

ACOMPAÑADO DE LOS PLENOS DEL TSJ Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL TITULAR DEL PODER JUDICIAL ENTREGÓ AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO, INICIATIVA QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA

De manera inédita, el presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), Jorge Javier Priego Solís, entregó el pasado 31 de marzo de 2016, al Congreso del Estado la iniciativa de nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, con la que se busca poner a tiempo el reloj de la justicia en la entidad, responder a los requerimientos del nuevo sistema de justicia penal y atender el mandato de la reforma constitucional en materia judicial, en vigor desde el priemro de agosto del año pasado.

Ante los presidentes de la mesa directiva del Congreso, Juan Pablo de la Fuente Utrilla, y de la Junta de Coordinación Política (Jucupo), José Antonio de la Vega Asmitia, el magistrado Priego Solís explicó que se pone a consideración de los legisladores locales esta propuesta de ordenamiento jurídico que, de aprobarse, abrogará la ley orgánica vigente desde el 2 de octubre de 1990. Ésta ya no respondía a los nuevos desafíos de la justicia y las demandas de la ciudadanía para mejorar la calidad profesional, así como la honestidad en la prestación del servicio de administración de justicia.

Acompañado por los 19 magistrados del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y los cuatro consejeros de la Judicatura, el titular del Poder Judicial explicó que es la primera vez que un titular de la institución presenta una iniciativa de ley de manera autónoma, facultad que le confiere la Constitución local. A ello se llega después de un largo proceso de deliberación de expertos en la materia quienes se abocaron al diseño de la nueva ley que consta de ocho títulos y 331 artículos.

Manifestó que la ley responde a principios rectores como la confianza pública en el servicio que presta la institución, independencia judicial, transparencia, ética judicial, justicia equitativa, economía procesal, eficiencia, legalidad y buena fe.

Recordó que en julio del año pasado, con el titular del Poder Ejecutivo, Arturo Núñez Jiménez presentó la iniciativa de reforma constitucional en materia judicial, la cual fue aprobada el 31 de julio y dio paso a la creación de la sala constitucional en el TSJ. Esto como parte de una serie de reformas para modernizar al Poder Judicial, adoptando modelos de convencionalidad, por lo cual hoy hay acciones de inconstitucionalidad o controversia constitucional equivalentes al juicio de amparo.

La sala especial constitucional fungirá como tribunal responsable de la custodia final de la Constitución de Tabasco, así como tribunal colegiado en materia penal encargado de conocer de los delitos de corrupción pública, esto es, delitos contra el erario y el servicio público.

Empero, la conformación de la sala constitucional no impactará onerosamente en el presupuesto del

Poder Judicial, ya que sus funciones las desarrollarán los presidentes de las salas civiles y penales, así como el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, y sesionará en la medida en que se presenten casos para su conocimiento.

Indicó que el cuarto artículo transitorio de la reforma constitucional establece que a más tardar 12 meses después de su entrada en vigor deberá contarse con una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, con lo que se cumple de manera anticipada con este mandato.

Además, la normatividad responde a la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos que incorpora el derecho internacional de los derechos humanos al orden jurídico de los estados y ordena a los jueces locales velar por su aplicación.

Aseveró que se armoniza la competencia de los jueces y se propone la creación de la Central de Actuarios Judiciales, considerando que el crecimiento de la población impacta en el servicio de administración de justicia.

NUEVO RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Explicó que los ocho capítulos de la nueva ley se refieren a la integración y organización del Poder Judicial, la administración de justicia y el Consejo de la Judicatura, órganos auxiliares (tales como peritos, notarios e intérpretes), y áreas de apoyo, entre las que se encuentran la Unidad de Equidad de Género y Derechos Humanos y la Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación Social, adscritas a la presidencia del TSJ.

Asimismo, se establece el nuevo régimen de responsabilidades y sanciones para los miembros de la institución (respecto de magistrados y servidores públicos de segunda instancia, esta tarea corresponderá al pleno del Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura lo hará en lo que se refiere a personal de primera

instancia, y en el caso del personal administrativo corresponderá conocer de los procedimientos a la Dirección de Contraloría).

La dinámica del procedimiento se retomó del acuerdo que para el efecto emitió el Consejo de la Judicatura Federal para sancionar a los propios servidores del Poder Judicial Federal.

De igual forma, se establecen mecanismos de actuación de los servidores públicos ya que, por ejemplo, se crea la Dirección Jurídica, para lo que se establecen funciones y requisitos para quien funja como su titular, y se incorporan normativamente las unidades de Supervisión de Obra y de Equidad de Género y Derechos Humanos, el Centro de Convivencia Familiar y los centros de Acceso y de Justicia Alternativa.

Agregó que con la nueva norma jurídica se regulará la conformación de la sala especial constitucional, no obstante que su funcionamiento lo va a mandatar la Ley de Justicia Constitucional que deberá aprobar el Congreso del Estado.

Comentó que esta legislación establece la forma de elección y periodos únicos de encargo de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de 15 años, siguiendo el modelo de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), establecido en la Constitución federal. Y se reorganiza el Consejo de la Judicatura, cuyo número se reduce de siete a cinco miembros -los dos juzgadores restantes se incorporan a la administración de justicia. Los consejeros de la Judicatura durarán en el encargo cinco años.

El magistrado Priego Solís informó que se reconocen categorías de servidores judiciales que existían y no estaban reguladas, tales como proyectistas, conciliadores de primera instancia, y secretarios de sala en la segunda instancia, además que se adicionan y reglamentan las categorías y funciones del personal de primera instancia en el nuevo sistema de justicia penal que ya opera en 15 municipios.

Señaló que en el nuevo ordenamiento, por técnica jurídica, se omiten referencias de artículos bis y ter -que en los hechos significan adiciones o precisiones al articulado, ya que denotan falta de pulcritud normativa.

DR. MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ

LOS ABOGADOS DEBEN APRENDER A EXPRESARSE

UNA ADECUADA COMUNICACIÓN REQUIERE CAPACIDAD DE SÍNTESIS, CLARIDAD EN EL USO DE CONCEPTOS, PROPIEDAD EN EL LENGUAJE; NO ABUSAR DE TECNICISMOS

En general para todos los profesionistas, pero sobre todo para los abogados, es indispensable saber comunicar de forma adecuada su pensamiento. No basta con tener muchos conocimientos si no se es capaz de articularlos adecuadamente, a fin de compartirlos con otras personas.

Eso es lo que hacen los abogados postulantes cuando redactan una demanda, los ministerios públicos o fiscales cuando preparan un pliego de consignación, los jueces cuando dictan una sentencia y hasta los notarios cuando redactan una escritura.

Una adecuada comunicación requiere capacidad de síntesis, claridad en el uso de conceptos, propiedad en el lenguaje (no abusar de tecnicismos, pero tampoco exagerar con el uso de lenguaje coloquial), ordenación correcta de las partes del mensaje que se busca transmitir, etcétera.

En la actualidad, los abogados deben saber expresarse tanto por escrito como de forma oral, ya que cada vez es más amplio el número de materias en las que los juicios orales van tomando gran importancia.

Para lograr una buena expresión escrita es necesario que los profesores les pidan a los

alumnos que redacten ensayos y textos de distinta naturaleza a lo largo de la carrera.

Por ejemplo, pueden pedirles ensayos breves sobre un tema que hayan visto en clase, resúmenes de lecturas que el profesor les encargue, redacción de iniciativas de reforma constitucional o legal, proyectos de sentencia, etcétera. Lo importante es que los alumnos vayan ejercitando su capacidad de redacción desde la carrera y no se esperen hasta el momento de emprender su práctica profesional.

En las universidades de Estados Unidos, el aprendizaje de una correcta expresión escrita es tan relevante que los alumnos llevan cursos de redacción. No se considera que deba ser algo que corresponda enseñar solamente en la educación preuniversitaria, sino que se refuerzan y profundizan las habilidades de redacción y sintaxis, una vez que los estudiantes alcanzan un nivel universitario.

Esto se debe en alguna medida a las deficiencias con las que llegan los alumnos a los cursos superiores. Muchos de ellos arrastran deficiencias de la educación básica que si no son eliminadas, supondrán un obstáculo considerable para el aprendizaje que deben llevar a cabo en la carrera.

Quizá en México se podría valorar la necesidad de impartir algunos cursos semejantes en los primeros semestres de la carrera o bien en cursos de verano que los alumnos pudieran tomar de forma voluntaria para superar sus problemas de expresión escrita.

Los alumnos deben tener la oportunidad (y la correspondiente obligación) de escribir mucho a lo largo de la carrera. Los profesores deben pedirles informes de lectura, comentarios a sentencias, redacción de escritos procesales (demandas, contestaciones, alegatos, recursos, etcétera). No olvidemos que la escritura requiere de mucha práctica, de modo que cuanto más escriban nuestros alumnos más mejorarán en sus habilidades expresivas.

NO OLVIDEMOS QUE LA ESCRITURA REQUIERE DE MUCHA PRÁCTICA, DE MODO QUE CUANTO MÁS ESCRIBAN NUESTROS ALUMNOS MÁS MEJORARÁN EN SUS HABILIDADES EXPRESIVAS

Lo que se debe desarrollar en el alumno (y el profesor hará bien en recordárselos permanentemente) son tres cosas principalmente:

A) Una redacción bien organizada, en la que los distintos aspectos tratados en el texto lleven el orden de exposición adecuado.

B) Claridad, ya que no importa lo profundo que pueda parecer o que en efecto sea un texto si resulta incomprensible. La claridad es un requisito indispensable para que cualquier comunicación tenga sentido y pueda cumplir con la meta de lograr transmitir un mensaje.

C) Y capacidad de persuadir, ya que el papel del abogado es siempre (o casi siempre) convencer al lector de que quien está escribiendo tiene la razón. Los abogados normalmente escriben para convencer, para demostrar un punto, para persuadir a un juez o a una autoridad.

La capacidad de persuasión y la inteligencia para demostrar la razón que le asiste a uno, es algo que siempre se debe tener en cuenta en la enseñanza de la expresión escrita para el caso de los futuros abogados.

Respecto a la expresión oral, los alumnos también deben ser preparados a lo largo de sus estudios de licenciatura. Para capacitarlos en el sistema de audiencias orales es indispensable que hagan "simulaciones" de juicios en aulas diseñadas con ese propósito.

En esas simulaciones, los alumnos deben desempeñar los distintos papeles que un abogado adopta en la práctica. Es decir, un día tienen que ser defensores, otro serán jueces y en otro más, serán los fiscales.

Lo importante es que comprendan el diferente papel que desempeña cada parte y que sepan asumirlo como propio, utilizando las facultades y prerrogativas que les da la ley.

Ese tipo de prácticas, además, les irá quitando a los jóvenes estudiantes el llamado "miedo escénico", que no es otra cosa más que los nervios que todos hemos sentido alguna vez en nuestra vida al hablar en público. No es nada fácil pararse frente a un auditorio (sea grande o pequeño) y hablar; sirve mucho tener práctica, ya que de esa forma se aprende a dominar los nervios, a manejar correctamente el tiempo de exposición (para no quedarse corto, pero tampoco excederse), a ordenar los temas que deben exponerse, a hacer "mapas" expositivos que nos puedan ir guiando sin necesidad de leer, etcétera.

Ahora bien, en esos ejercicios es importante que los profesores suministren retroalimentación a sus alumnos, de modo que les hagan ver en qué aspectos pueden mejorar y cuáles son sus puntos débiles. Incluso se puede propiciar un espacio para que sean sus propios compañeros los que les indiquen a los estudiantes en qué pueden hacerlo mejor o qué partes de sus mensajes deben ser más claras y precisas. Esta retroalimentación es necesaria tanto para mejorar la expresión oral como escrita.

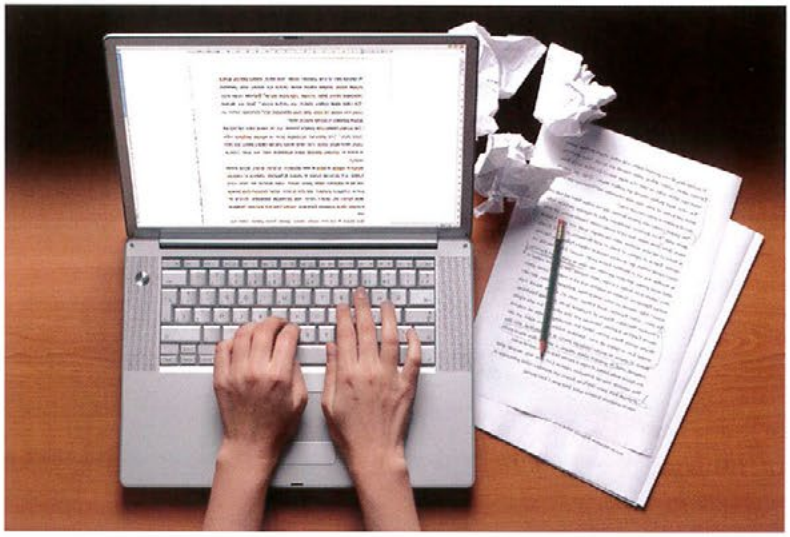

NO ES NADA FÁCIL PARARSE FRENTE A UN AUDITORIO (SEA GRANDE O PEQUEÑO) Y HABLAR; SIRVE MUCHO TENER PRÁCTICA, YA QUE DE ESA FORMA SE APRENDE A DOMINAR LOS NERVIOS...

Hay que tener presente que la capacidad de expresión oral es una de las cualidades que más valoran los empleadores al momento de elegir a quienes ocuparán un puesto de trabajo. La capacidad de hablar de manera articulada, de ser claros en su exposición, de lograr una comunicación efectiva, es un elemento que le da muchas ventajas en el campo profesional a los futuros abogados.

http://lasillarota.com/los-abogados-deben-aprender-a-expresarse/Carbonell-El-mundo-de-los-abogados#.VxTmiNThC1s

*El autor es investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Director del Despacho Jurídico "Carbonell Consultoría Constitucional SC"; ha sido miembro de los órganos de dirección del CONAPRED y de la CNDH. Actualmente es consejero de la CDHDF. Es autor de más de 50 libros, entre ellos "Cartas a un estudiante de derecho", que se ha convertido en un clásico instantáneo. Es conferencista sobre temas jurídicos y políticos en México y el extranjero.

ENCABEZA ANJ CEREMONIA DE PREMIO NACIONAL MALINALLI

MERECIDO RECONOCIMIENTO A SIETE PERSONAJES POR SUS APORTACIONES EN LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIVERSIDAD CULTURAL

Acompañado por la presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema DIF Tabasco, Martha Lilia López Aguilera de Núñez, el gobernador Arturo Núñez Jiménez encabezó el pasado lunes nueve de noviembre, la entrega del Premio Nacional Malinalli 2015, que se otorgó a siete personajes reconocidos por sus aportaciones en la promoción de las artes, los derechos humanos y la diversidad cultural.

En la ceremonia que forma parte de los festejos por el 57 Aniversario de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), el mandatario extendió un reconocimiento a los rectores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), José Narro Robles y Humberto Veras Godoy, respectivamente.

En presencia de Alfonso Hernández Téllez, director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Núñez Jiménez también valoró las tareas de la jurista estadounidense, Kathleen Kennedy Townsend; del escritor mexicano, Francisco Martin Moreno; de la actriz, Lilia Aragón; y de los tabasqueños: el empresario Ignacio Cobo González y la artista plástica, Perla Estrada.

Atestiguaron la entrega, los secretarios de Servicios Académicos, Investigación, Postgrado y Vinculación; y de Servicios Administrativos, Dora María Frías Márquez, Wilfrido Miguel Contreras Sánchez y Rubicel Cruz Romero; así como Evangelina Vidal Hernández, presidenta de la Honorable Junta de Gobierno del alma mater.

Además, acudieron a este evento funcionarios estatales y federales, diputados locales y federales y senadores, así como alumnos y profesores de la UJAT y diversas instituciones de educación superior en la entidad; así como reconocidos académicos e investigadores del país.

PERSONAJES IMPORTANTES DEL DERECHO

El Derecho data desde que existe la sociedad humana, ya que ayuda a defender La justicia y por consiguiente está por encima de cualquier ley elaborada por los seres humanos .Lo que a continuación veremos son los juristas y los personajes más importantes del derecho. Los Juristas son personas que estudian el Derecho y que ejercen una profesión jurídica poniendo en práctica las leyes para beneficio de la sociedad.

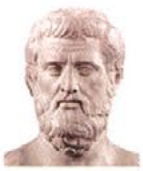

HERENIO MODESTINO:

Fue un destacado jurista romano, discípulo de ULPIANO. Sus obras más destacadas son: *los libros de diffentiae ·de regulae ·los seis libros de excusationibus (tutelae) redactados en griego. Modestino suele ser considerado como el último jurista clásico. Debió ser el último que tuvo el IUS RESPONDEDI EX AUTORITAS PRINCIPIS.

GAYO 120 - 178 a.C.

Uno de los juristas más enigmáticos.

Ayudó en la elaboración del Corpus Iuris Civilis

Obras: "Las institutas que se dividen en cuatro libros:", "los comentarios ad edictum praetoris urbani o ad cdictum urbicum" en 10 a 15 libros; y "ad edictumn provinciale en 32 libros".

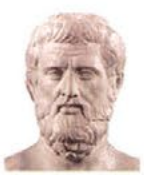

PAULO

Floreció 210 a. C. · Jurista romano. · Sus escritos contribuyeron a escribir el digesto del Corpus Iuris Civilis.

Obras: · Paulo escribió 319 publicaciones jurisprudenciales, Una sexta parte del digesto, está basado en el trabajo de Paulo, autor de numerosos escritos como por ejemplo: los cinco libros de "Sentencias de Paulo a su hijo". Publicó también veintitrés libros de Respuestas, veinticinco de Cuestiones y otros libros de comentarios al Edicto del Pretor. También es autor de los comentarios y notas a las "Cuestiones y Respuestas de Papiniano".

PAPINIANO

Roma, 212 a.C. Fue un jurisconsulto romano, magister libellorum y prefecto del pretorio del emperador Septimo Severo.

Obras: Sus obras más importantes fueron "las Quaestiones" en 37 libros, escritos antes de 198 y las "Responsa "en 19 libros, escritas entre204 y la fecha de su muerte. Además redactó dos obras de adulteriis, dos libros de Definitiones y un texto en griego en que exponía las obligaciones de los magistrados y funcionarios de la urbana.

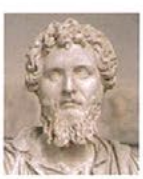

ULPIANO

Tiro 170 - Roma, 228 a. C. Jurista romano, definió la justicia como la voluntad de tratar a cada cual como se merece. Ayudó en la elaboración del "Corpus Iuris Civilis".

Obras: "comentarios ad Sabinum" (sobre ius civile) en 51 libro; "ad Edictum" (sobre el edicto del pretor) en 81 libros (más 2 libros ad edictum aedilium curulium como apéndice), escribió diversos textos sobre las atribuciones de magistrados y funcionarios imperiales, entre otros, 19 libros de officio proconsulis, 3 libros de oficcio consulis y varios textos en un único libro (libri singulares) sobre el oficio del cuaestor, del praefectus urbi y del praefectus vigilum. Además, redactó 2 libros de Responsa (comentarios sobre casos reales), 10 de Disputationes, 7 de Regulae (sobre reglas) y unas Institutiones en 2 libros.

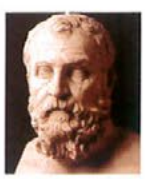

SOLON

638 a. C. -558 a. C. Puso las bases de la democracia ateniense, quito el gravamen al que llamaban sisactia.

Promulgó varias leyes escritas en tablas de madera

Obras: "Ley sisactia","Célebre", Escribió para que se coordinasen los poemas de Homero,"La Reforma social de Solón o Timocracia", "la Constitución Soloniana", suavizó las leyes de Dracón.

TRIBONIANO

Aprox. 500-547 a. C. Jurista bizantino del siglo IV. Colaboró con Justiniano en la recopilación sistemática del derecho romano.· En 530 fue nombrado cuestor y editor en jefe de los comentarios del código.

Obras: Dirigió la redacción del "Corpus Iuris Civilis", colaboró en la redacción del Digesto y del manual "Instituta o Instituciones".

TRACON

siglo VII a. e. c. Legislador ateniense al que se le atribuye la primera codificación de las leyes de la ciudad hacia el 621 a.C.

Estableció un código especialmente severo en el cual se penaba el homicidio e instituyó el tribunal de los éfetas.

Obras: "Las leyes draconianas".

JUSTINIANO

Tauresium, 11 de mayo de 483 - Constantinopla, 14 de noviembre de 565· Emperador romano que recopiló todo el derecho romano desde el "Edicto Perpetuo de Adriano" y creó "El código de Justiniano" (Corpus Iuris Civilis) el cual fue la base jurídica del imperio romano y de todo occidente.

IRNERIO O IRNERIUS

Nació en Bolonia en 1050 y murió el 1130.

Fue un jurista italiano. Realizó sus estudios en la Escuela de Bolonia, de donde extrae una buena parte de la base de sus conocimientos jurídicos. *Removió los cimientos del conocimiento tradicional del sistema jurídico y del Derecho, al otorgarle autonomía propia y entidad suficiente, separándolo, de otras materias.

Obras Destacadas: "Las Glosas", unas "Quaestiones de iuris subtilitatibus", quizás el "Formularium Tabellionum" y "De actionibus", además de atribuirsele algunas de las novelas que integran el "Authenticum".

BARTOLO SASSOFERRATO

Nació en 1313 y murió en 1357. Jurista italiano prominente de la edad media, consejero del emperador Carlos IV.

El fundamenta sus estudios jurídicos en el derecho romano, orientada también por un fundamento práctico. Siendo el máximo artífice de lo que es el Derecho Privado Común asociado al canónico para formar el utrumque ius.

Armoniza los textos romanos, las instituciones feudales y las municipales, estructurando un equilibrado cuerpo de derecho.

FRANCOIS DENIS TRONCHET

Nació en 1726 y murió en 1806. Fue abogado y político francés multiplicado las actividades de: Presidente del tribunal de casación, Miembro del Consejo de Ancianos de 1800 a 1804, el senador del somme en 1801. Napoleón Bonaparte lo nombró para preparar el código civil de los franceses, dice: "Código de Napoleón".

Participó en el desarrollo de un gran número de leyes sobre los niños, herencia, legítima e ilegítima, que era un partidario dela división de la igualdad entre los niños de la sucesión, es la fuente de la ley hipotecaria, y mayoría de las leyes municipales.

JACQUES DE MALEVILLE

Nació en 1741 y murió en 1824.

Fue un abogado y político francés, conocido por ser uno de los redactores del "código civil". Abogado en Burdeos se convirtió en:*presidente ejecutivo en 1790 de la Dordogne.*juez de la corte suprema desde 1791 hasta 1795. Miembro del consejo de ancianos de 1795-1799. *juez del Tribunal Supremo. (Él se opone al divorcio).

PORTALIS

Abril 1ro, 1746 hasta agosto 25, 1807. Político y jurista francés.· Fue llamado por Napoleón para elaborar el código civil

Obras: Colaboró en la elaboración del Código Civil De esta comisión, fue el miembro más notable, y muchos de los títulos más importantes, en especial el matrimonio y derechos hereditarios, tenía la responsabilidad principal en la elaboración de las disposiciones del Concordato en 1801.

JEAN- JULIE- FELIX DE VIGOT

Nació en 1747 y Murió en 1825. Fue uno de los cuatro juristas autores del "Código Civil Francés" él era de gran habilidad y convicción religiosa, se anunciaba ya en su educación y formación. Obtuvo varios puestos como: 1. Abogado en la Corte Judicial Suprema de Rennes (1767). 2. Doctor en Derecho (1768) 3.se convirtió en uno de los padres del "Código de Derecho civil" y obtuvo su doctorado (1768) y luego compró la práctica jurídica de un consejero (1778).

FRIEDRICH CARL VONSAVIGNY

21 -02-1779 a 25 -10-1861. *Jurista alemán, fundador de la escuela histórica del derecho aleman.*Fue profesor en las universidades de Mar burgo (1803-1808) y de Landshut (1808-1810).

El primer catedrático de Derecho romano en la Universidad de Berlín, donde enseñó hasta 1842.

A partir de 1848 se dedicó exclusivamente a realizar trabajos científicos. * En 1822, una grave enfermedad nerviosa le atacó, y le obligó a refugiarse en viajes, obras destacadas: folleto "Vom Beruf" unserer "Zeit für Gesetzgebung ind Rechtswissenschaft". 1803 publica el "Das Recht des Besitzes" (El derecho de propiedad).

AUGUSTO COMTE

Nació el 19 de enero de 1798 y murió el 5 de septiembre de 1857. Pensador francés, padre del positivismo. Creador de la disciplina de la sociología. Desde 1817 se vinculó al socialista Saint-Simón, para el cual trabajó de secretario hasta su ruptura, Después de esta ruptura, Comte inició una etapa que calificó de "higiene cerebral" para alejarse de la influencia.

Obras más importantes: "Curso de filosofía positiva". 6 vols. 1"842. *discurso sobre el espíritu positivo 1844.hay varias versiones en español.*(Sistema de política positiva). 4 vols.1851-1854. Catéchisme positiviste, ou Sommaireexposition de la religión universelle, enonze entretiens systématiques entre unefemme et un prêtre de lhumanité. 1852.

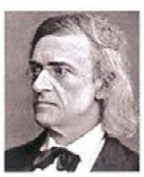

THEODOR MOMMSEN

Nació el 30 de noviembre de 1817y murió el 1 de noviembre de 1903. Fue jurista, filólogo e historiador alemán que recibió el premio nobel de literatura. Ocupó varios puestos como: Catedrático de Derecho romano *profesor de Filosofía. *catedrático de Historia antigua.* Secretario vitalicio. *Diputado en el Reichstag. Consiguiendo un proyecto para las inscripciones latinas del imperio romano (Corpus Inscriptionum Latinarum). Sus obras más destacadas son:

1."Historia de Roma" (1854-56), 2. "Derecho constitucional romano" (1871-83), 3. "Las provincias romanas" (1884).

RUDOLPH VON IHERING

Nació el 22 de agosto de 1818 en Aurich.y murió en Göttingen, el 17 de septiembre de 1892 * Jurista alemán. **Profesor de las universidades de Berlín, Basilea, Rostock, Kiel y Giessen.

Fue fundador de la Sociología del Derecho, y sus teorías tuvieron gran trascendencia e influencia en el desarrollo de la doctrina jurídica moderna, especialmente en los campos del Derecho civil, penal y constitucional. *Ejerció una gran influencia en el desarrollo de las doctrinas jurídicas modernas, al considerar el derecho más como un producto social que como una elaboración doctrinal.

Obras: Libros, "El espíritu del derecho romano" (1852) ," La lucha por el derecho" (1872) y "El fin en el derecho" (1877), "¿Es la jurisprudencia una ciencia?" (Ist die Jurisprudencia eine Wissenschaft?, 1868), en tre otros.

ELENA CAFFARENA

Fue una líder feminista chilena que luchó durante toda su vida para cambiar la tradicional visión de la mujer: "limitada a la maternidad y las labores del hogar".

Nació en Iquique, el 23 de marzo de 1903. Estudió Derecho en la Universidad de Chile y fue una de las primeras mujeres en participar en la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH). Caffarena dedicó toda su vida a luchar por la emancipación femenina. Defendió el derecho de la mujer a desarrollarse en una sociedad democrática y con igualdad de oportunidades frente a los hombres. Se tituló de abogada en 1926, convirtiéndose en una de las primeras 15 mujeres juristas del país.

En 1935 fundó el Movimiento de Emancipación de las Mujeres de Chile (MEMCH), cuyo gran aporte fue concertar movilizaciones de mujeres en la lucha de sus derechos como trabajadoras, madres y ciudadanas. Caffarena logró en 1935 que las mujeres chilenas votaran en las elecciones municipales. Sin embargo, recién en 1949 se promulgó la Ley que permitió el sufragio femenino en las elecciones presidenciales.

Publicó el libro "Capacidad de la mujer casada en relación a sus bienes", donde expone algunas de sus ideas que eran muy adelantadas para la época. Hacia la década de 1980, fue una de las fundadoras del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU).Elena Caffarena falleció el 19 de julio de 2003.

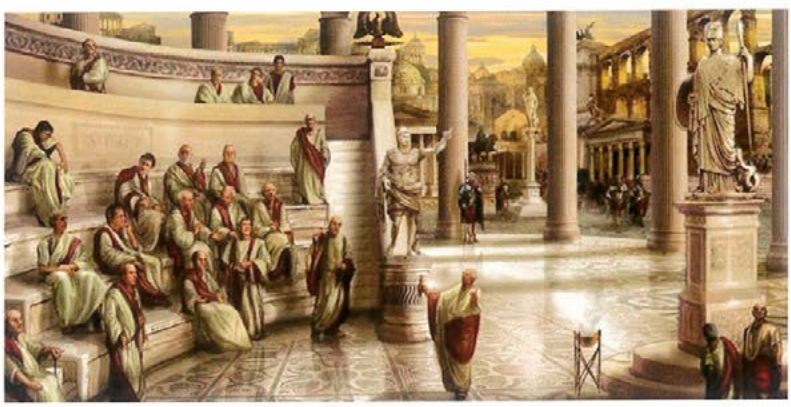

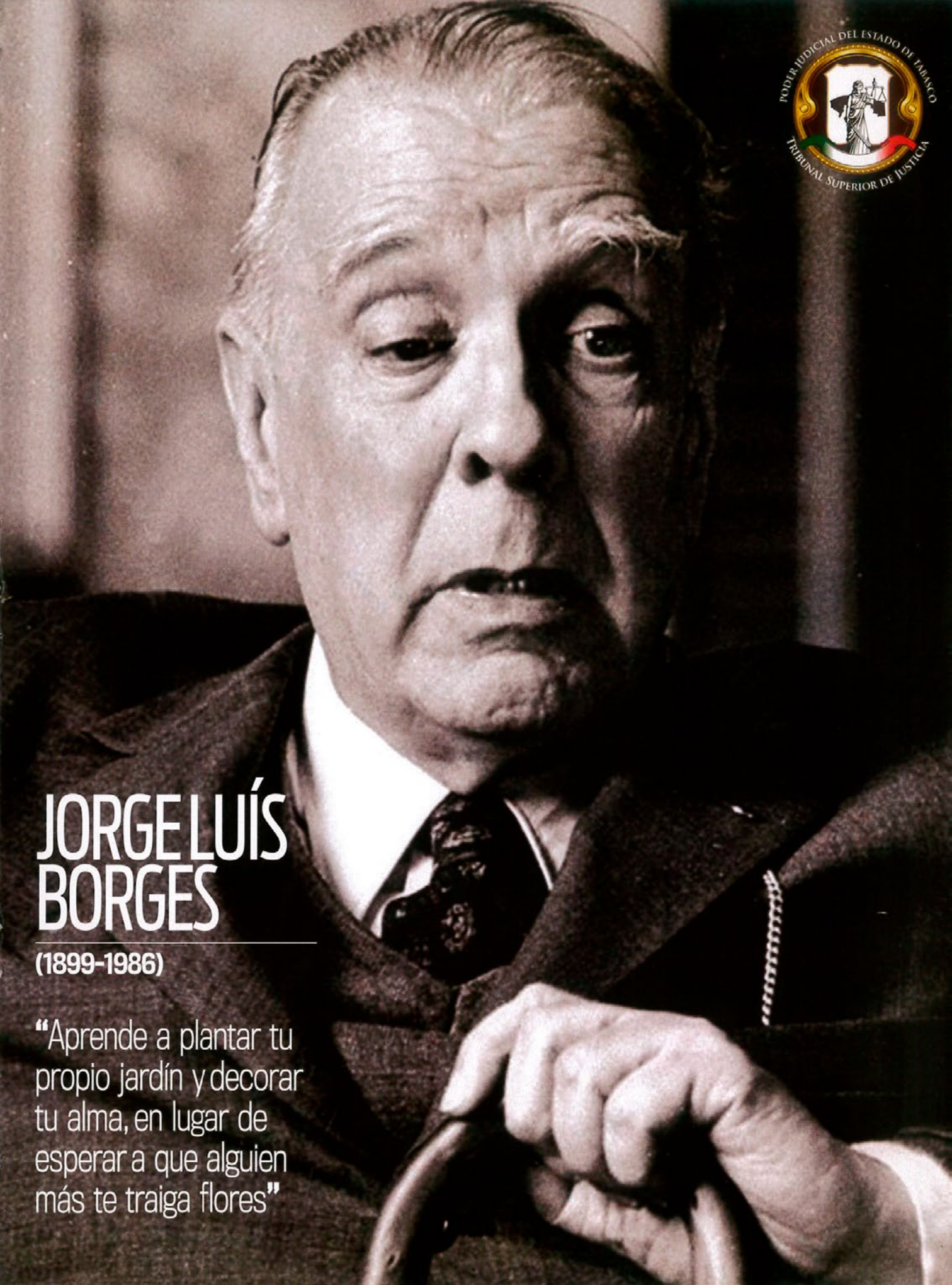

JORGE LUÍS BORGES

(1899-1986)

"Aprende a plantar tu propio jardín y decorar tu alma, en lugar de esperar a que alguien más te traiga flores"

DORA MARÍA

"LA CHAPARRITA DE ORO"

Dora María Pérez, "La Chaparrita de oro", originaria de Villahermosa, Tabasco, es una de las máximas representantes de la música nacional, y una de las artistas más completas, ya que en su impecable trayectoria, lo mismo ha incursionado en la música que en la actuación, y su fama ha traspasado las fronteras de nuestro país.

Intérprete de los diversos subgéneros de la música mexicana, la cantante de "Amor chiquito" conquistó el mercado nacional e internacional con su carisma, ingenio, gracia, belleza y potente voz, logrando que su nombre se ubicara en las grandes marquesinas.

Es la primera cantante vernácula mexicana en presentarse en Las Vegas, Nevada E.U., lo mismo en el famoso Lido en París, Francia, coincidiendo allí con la celebérrima francesa Edith Piaff y la alemana Marlene Dietrich.

En el Teatro Million Dollars de Los Ángeles E.U. sumó veinte temporadas. Participó en esta ciudad en el programa de televisión "De Costa a Costa" de Eddy Sullivan.

En Madrid y Barcelona (España) causó sensación. En Cuba la idolatraron. En La Habana hizo radio (CMQ) y cabaret (Tropicana). En Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú, dejó millares de admiradores.

Los entonces Presidente de la República, Adolfo López Mateos y el gobernador del estado de Tabasco, Carlos Alberto Madrazo Becerra, reconocieron su importante trayectoria, nombrándola: "Embajadora Tradicional de la Música Mexicana".